

**SESIÓN 2016/ 12**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 MAYO DE 2016.**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Domínguez González.

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio

D.<sup>a</sup> María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta

D. Moisés Darío Pérez Farrais

D.<sup>a</sup> Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones::

D.<sup>a</sup> Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 08:30 horas, del día 31 de mayo de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, convocada para este día, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo de 2016.

**2. DESIGNACIÓN MEDIANTE SORTEO PÚBLICO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HAN DE ACTUAR EN LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.** En base al Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, por el que se convocan elecciones generales (BOE, de 3 de mayo de 2016), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, concretamente, en su artículo 26, se procede por el Ayuntamiento de Los Realejos, entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, correspondiéndose a efectuar el sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en cada una de las secciones que, en este Municipio, suponen un total de veinticinco dentro de los seis distritos en que el mismo se encuentra subdividido, y que suman un total de cincuenta mesas electorales.

Realizado el proceso por sorteo informático, resultaron designados como miembros de las distintas Mesas electorales con sus correspondientes reservas, los siguientes electores censados, que se anexan en los folios adjuntos:

CORTES GENERALES 2016						
COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS						
Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	001	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA	RAVELO	SARA	78640134Y	0322	CALLE TOSCAS DE ROMERO 85 PISO PBJ REALEJO ALTO
1º VOCAL: D/Dª	BAUTISTA	HERNANDEZ	IVAN	78628159Z	0081	CMNO GUINES (LOS) 14 REALEJO ALTO
2º VOCAL: D/Dª	GARCIA	FERNANDEZ	ELICIO ANTONIO	43362383T	0295	CALLE ROMERA (LA) 7 REALEJO ALTO
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CABRERA	CRUZ	JESUA	42220505A	0138	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 40 POR B PISO P01
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	DELGADO	YANES	ARISTIDES	43367421R	0169	B1 REAL/CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 40 POR A F
DE 1º VOCAL: D/Dª	BORGES	GARCIA	VANESA	78624232C	0115	CALLE CANTILLO (EL) 9 REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª	ESTRADA	PEREZ	TOMAS JESUS	52820503Z	0229	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 20 PISO P02 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	ESTRADA	PEREZ	FATIMA	52820502J	0228	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 20 PISO P02 PTA 1 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	GONZALEZ	MENDEZ	FRANCISCO JAVIER	43342632Y	0386	CALLE CANTILLO (EL) 1 REALEJO ALTO
				(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA			
<small>N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>						

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS						
Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	001	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	PEREZ	DORTA	AARON	78622437L	0299	CALLE MEDIO DE ARRIBA (EL) 29 REALEJO ALTO
1º VOCAL: D/Dª	LUIS	JORGE	MARIA MERCEDES	78409440W	0185	CMNO GUINES (LOS) 3 REALEJO ALTO
2º VOCAL: D/Dª	PEREZ	LUIS	INOMY	43493753V	0322	CALLE TOSCAS DE ROMERO 99 REALEJO ALTO
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	RODRIGUEZ	MENDEZ	MARIA ANGELES	43363042S	0405	CALLE TOSCAS DE ROMERO 38 REALEJO ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	ORTEGA	FARRAIS	NEREA	78639416R	0283	CALLE MEDIO DE ARRIBA (EL) 13 PISO P01 PTA B REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	43374119W	0115	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 50 PISO P03 PTA 19 REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª	MEDEROS	DIAZ	NEREA	78644585H	0229	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 36 PISO P03 PTA 7 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	PLASENCIA	PLASENCIA	ESDRAS JULIAN	78648984R	0357	AVDA TRES DE MAYO 27 POR B PTA B15 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	PEREZ	DORTA	MARIA SONIA	78608818Q	0300	CALLE CANTILLO (EL) 6 REALEJO ALTO
				(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA			
<small>N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>						

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	002	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CRUZ	NICHOLSON	IOLA JOHANNA	78622307G	0206	AVDA CANARIAS 31 PISO P01 PTA 4 REALEJO ALTO
1º VOCAL: D/Dª	DELGADO	GONZALEZ	MARIA NAZARET	42042224H	0212	CALLE PILOTO 30 SAN BENITO
2º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	OLIVERO	GABRIEL	43380745P	0374	AVDA REMEDIOS (LOS) 39 PTA 4 REALEJO ALTO
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	FERNANDEZ	MOLINA	JUAN CARLOS	43349050F	0372	AVDA REMEDIOS (LOS) 13 REALEJO ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	AFONSO	SOCAS	LAURA	43367107D	0036	AVDA TRES DE MAYO 20 PISO P02 PTA 10 REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª	ALONSO	MESA	ANDRES	78605218G	0054	CALLE TACRO 9999 SAN BENITO
DE 1º VOCAL: D/Dª	DIOS	ESTEVEZ	M. MONTSERRAT	43363116C	0256	AVDA CANARIAS 13 PISO P02 PTA 5 EDIF. TEIDEMAR REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	ACEVEDO	NUÑEZ	MARIANA	78645162C	0018	CALLE TENERIFE 12 PTA 3 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	CERRO DEL	JIMENEZ	RAQUEL	50194909P	0194	AVDA TRES DE MAYO 22 PISO P03 PTA 20 REALEJO ALTO
				(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA			
<small>N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>						

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	002	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GONZALEZ	CABRERA	ALICIA HIGINIA	42180120Y	0170	AVDA CANARIAS 3 BLQ B PTA 19 REALEJO ALTO
1º VOCAL: D/Dª	GONZALEZ	PEREZ	JOSUE	78644757Y	0301	CALLE SAN ISIDRO 22 PISO P03 REALEJO ALTO
2º VOCAL: D/Dª	GONZALEZ	LUIS	BEATRIZ	78644290E	0268	CALLE CAÑITAS (LAS) 36 PISO P01 REALEJO ALTO
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	HERNANDEZ	CEJAS	ANA MARIA	43823187E	0360	AVDA CANARIAS 9 PTA 1 REALEJO ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA	GARCIA	MARIA MARGOT	78627236B	0052	CALLE SAN BENITO 19 SAN BENITO
DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	GONZALEZ	CARMELO MANUEL	43350276Z	0057	AVDA CANARIAS 19 PISO P02 PTA 3 REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª	GONZALEZ	MARTIN	JESUS MANUEL	45524941Y	0276	AVDA CANARIAS 3 POR B PISO P02 PTA 4 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	GARCIA	HERNANDEZ	ELICIO DAVID	78616951F	0071	CALLE TENERIFE 1 POR B REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARCOS LUIS	78608189P	0432	CALLE PILOTO 29 SAN BENITO
				(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA			
<small>N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>						

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		002	C	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:									
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	HERNANDEZ	YOLANDA	43376824C	0122	AVDA TRES DE MAYO 22 PISO PBJ PTA. 3 REALEJO ALTO			
1º VOCAL: D/Dª.	LUIS	HERNANDEZ	ANTONIO JESUS	43356595P	0115	AVDA TRES DE MAYO 20 PISO P01 PTA. 3 REALEJO ALTO			
2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	FUENTES	NATALIA	43371915X	0501	CALLE SAN ISIDRO 27 PISO PBJ REALEJO ALTO			
<b>SUPLENTES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SALAZAR	FUMERO	CARMEN MARTA	52830397H	0597	AVDA CANARIAS 19 PISO P02 PTA. 3 REALEJO ALTO			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	VELASQUEZ	BARRIO	ENRIQUE	45489196A	0660	AVDA REMEDIOS (LOS) 23 PISO P02 REALEJO ALTO			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	DOMINGUEZ	JUAN EUGENIO	43347630J	0352	AVDA CANARIAS 11 PISO P02 PTA. 4 EDIF. ALTA VI REALEJO ALTO			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MENDEZ	GONZALEZ	DIEGO	78630576Q	0208	CALLE ADELANTADO (EL) 16 REALEJO ALTO			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	CORREA	ANTONIO CARLOS	43825930M	0347	CALLE SAN BENITO 19 SAN BENITO			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	ROMERO	MARTIN	MARIA DEL MAR	43353454H	0571	AVDA CANARIAS 13 PISO P02 PTA. 6 REALEJO ALTO			
					(FIRMA)				
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		003	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:									
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HIDALGO	AGUIRRE	HAYDEE OLIMPIA	43485259X	0829	CALLE UNION (LA) 39 BLQ 6 PTA. 2 SAN AGUSTIN			
1º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	PEREZ	JESUS DONATO	78616511G	0445	CALLE ALHONDIGA (LA) 38 PISO P01 PTA. F SAN AGUSTIN			
2º VOCAL: D/Dª.	CARBALLO	GARCIA	GARA	78639111H	0162	CALLE MARINA (LA) 1 PTA. 25 SAN AGUSTIN			
<b>SUPLENTES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ARZOLA	ABREU	JOSE LUIS	43341923X	0070	CALLE SAN AGUSTIN 43 PISO P01 PTA. 5 EDIF. TIGARAY S			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	43352444C	0705	AGUSTIN CALLE SIETE FUENTES 8 PISO P06 PTA. 29 EDIF. SI FUENTES SAN AGUSTIN			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	ARMAS	CARLOS JESUS	78628927T	0495	CALLE SAN AGUSTIN 23 PISO P03 PTA. G3 SAN AGUSTIN			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	DIAZ	AGUSTIN	52823338C	0503	CALLE MAR (EL) 9998 PTA. 15 SAN AGUSTIN			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	QUINTERO	AYTHAMI	78638096S	0614	CALLE ALHONDIGA (LA) 20 PISO PBJ PTA. 11 SAN AGUSTIN			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	DORTA	DONATE	CATHAYSA MARIA	78641210R	0264	CALLE SIETE FUENTES 14 POR A PISO P01 PTA. 4 SAN AGUSTIN			
					(FIRMA)				
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		003	B	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:									
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	MARTIN	MARIA YULI	78690668D	0504	CALLE MAR (EL) 14 POR C PTA. 13 SAN AGUSTIN			
1º VOCAL: D/Dª.	MARTIN	ALBERTO	GILBERTO JOSE	78608877Y	0143	PASEO PEATONAL LA HERRERIA 1 PTA. 11 SAN AGUSTIN			
2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	GARCIA	VICENTE	43343399Z	0474	CALLE GARCIA ESTRADA 11 SAN AGUSTIN			
<b>SUPLENTES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA ELENA	43376653X	0472	CALLE UNION (LA) 35 BLQ 4 PISO P05 PTA. 8 SAN AGUSTIN			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MELIAN	ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN	43354096Q	0184	PASEO PEATONAL SAN ANDRES 3 BLQ B PISO P04 PTA. 2 SAN AGUSTIN			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MYANOV	LOPEZ	CRISTINA	78620710V	0005	CALLE ALHONDIGA (LA) 11 PISO P05 PTA. 502B EDIF. SAN AGUSTIN SAN AGUSTIN			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	TRUJILLO	GOMEZ	PEDRO JESUS	43369874Q	0624	PASEO PEATONAL LA HERRERIA 1 PTA. 5 SAN AGUSTIN			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	78618892Q	0379	CMNO TENERIAS (LAS) 9 A ESC. B PISO P02 PTA. 4 SAN AGUSTIN			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MARTIN	HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	43346654A	0164	CALLE MAR (EL) 1 POR 1 PISO PBJ PTA. C SAN AGUSTIN			
					(FIRMA)				
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

<b>COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS</b>									
Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		004	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:									
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ARIAS	CEBALLOS	RAQUEL	43368407K	0084	CALLE SAN AGUSTIN 48 PISO S02 PTA. A SAN AGUSTIN			
1º VOCAL: D/Dª.	DIAZ	ROMERO	MARIA MERCEDES	43352610W	0299	CALLE SAN ISIDRO 49 PISO P03 PTA. 10 EDIF. NELIDA SAN AGUSTIN			
2º VOCAL: D/Dª.	BONILLA	REAL	MARIA PAZ	78618364V	0147	AGUSTIN CALLE PUENTE (EL) 1 PISO P02 PTA. 50 SAN AGUSTIN			
<b>SUPLENTES</b>									
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FUENTES	PADRON	MARIA BETANIA	78647742R	0436	CALLE PUERTO FRANCO 3 PISO P01 PTA. 1 SAN AGUSTIN			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	BLANCO	ESCOBAR DE	MARIA TERESA	78641145M	0145	CALLE ISLA DE LA GRACIOSA 1 BLQ B PISO P02 PTA. 17 SAN AGUSTIN			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	FARRAIS	PEREZ	MARIA ISABEL	43356158P	0399	CALLE SAN AGUSTIN 68 PISO P04 PTA. 4 EDIF. TIVOLI SAN AGUSTIN			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DELGADO	VALIDO	MIRIAM	43384107N	0260	CALLE LANZAROTE 1 PISO P02 PTA. 5 SAN AGUSTIN			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	FALCIANO	CABRERA	FRANCISCO	43361439E	0363	CALLE SAN AGUSTIN 34 PISO P01 PTA. 3 SAN AGUSTIN			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	BORGES	DIAZ	DIANA	78638883C	0150	CALLE SAN AGUSTIN 18 PISO PRL PTA. 3 SAN AGUSTIN			
					(FIRMA)				
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		004		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN					
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LORENZO	PEREZ	MARIA DEL ROSARIO	42855874C	0636	CALLE SAN ISIDRO 45 PISO P02 PTA 8 SAN AGUSTIN					
1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	SIVERIO	JOSE VICENTE	43364397J	0327	CALLE SAN AGUSTIN 69 BLQ A PISO P04 PTA 20 SAN					
2º VOCAL: D/Dª.	IBANEZ	BUENO	MARIA DOLORES	74623846R	0542	AGUSTIN CALLE PUERTO 3 PISO P04 PTA 17 SAN AGUSTIN					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	SIMON	JOSE HERIBERTO	43365882A	0120	CALLE SAN AGUSTIN 22 PISO P01 PTA 7 SAN AGUSTIN					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LARA	FLORES	ELISA MARIA	43616236W	0565	AVDA CANARIAS 12 PISO P03 PTA B SAN AGUSTIN					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	LUIS	EMILIO JOSE	78630317X	0256	AVDA CANARIAS 14 BLQ B PISO P03 PTA 29 SAN AGUSTI					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	PADILLA	JUAN JOSE	43380975H	0488	CALLE PUERTO FRANCO 7 PTA 7 SAN AGUSTIN					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	HERNANDEZ	GERARDO	43354897N	0227	CALLE GARCIA ESTRADA 14 PISO P03 PTA 15 EDIF. VISTAMAR SAN AGUSTIN					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	DORTA	ROSMARY	78621032V	0167	CALLE PUERTO FRANCO 9 PISO P03 PTA A SAN AGUSTIN					
					(FIRMA)						
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA									
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA									
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		004		C		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN					
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MAIRENA	LOBATO	MIGUEL JESUS	25589779K	0005	CALLE ISLA DE LA GRACIOSA 2 PISO P01 PTA 3 SAN AGL					
1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	CASTELLANO	PATRICIA CANDELARIA	43821079F	0402	CALLE PUERTO 8 PISO P02 PTA B2 SAN AGUSTIN					
2º VOCAL: D/Dª.	SUAREZ	DIAZ	MARIA MONICA	78617900J	0557	CALLE PUERTO FRANCO 7 PISO P03 PTA 9 SAN AGUSTIN					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SANCHEZ	PIREZ	ANA CELSA	42809410Q	0523	CALLE PUERTO 8 PISO P01 PTA C1 SAN AGUSTIN					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	PALACIN	HURTADO	ROBERTO	78640069X	0192	CALLE FUERTEVENTURA 2 POR A PISO P03 PTA 13A SAN AGUSTIN					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	PADRON	LUIS	FRANCISCO	43347211P	0182	CALLE SAN AGUSTIN 48 PISO P01 PTA 11Z EDIF. ISORA SA AGUSTIN					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	GARCIA	CARLOS NICOLAS	78636615Y	0224	CALLE SAN AGUSTIN 22 PISO P04 PTA 17 SAN AGUSTIN					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	POLEO	GONZALEZ	YESSIKA	45726328M	0320	CALLE PUERTO 8 PISO P01 PTA B SAN AGUSTIN					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	YANES	DIAZ	MARIA CANDELARIA	43365818P	0619	CALLE CONSTITUCION (LA) 2 SAN AGUSTIN					
					(FIRMA)						
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA									
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA									
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		005		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN					
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ALONSO	RAVELO	SONIA	78626799B	0025	PASEO PEATONAL LAS PASTELERAS 2 PISO P02 PTA 26 REALEJO ALTO					
1º VOCAL: D/Dª.	BARRETO	BORGES	SERGIO	78726662P	0069	CALLE MOCAN (EL) 17 PISO PBJ PTA 3 REALEJO ALTO					
2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	DIAZ	JONATHAN	78629393Y	0493	CALLE VIÑEDOS (LOS) 9 POR E PTA 9 REALEJO ALTO					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	BENCOMO	GONZALEZ	JESSICA	78629878P	0098	AVDA REMEDIOS (LOS) 38 POR 4 PISO P01 PTA 28 REALEJO ALTO					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DIAZ	GARCIA	ANDRES	43377360Q	0230	CALLE REYES CATOLICOS 9 PISO P02 PTA D REALEJO ALTO					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DELGADO	LINARES	JORGE MANUEL	78631525E	0195	CALLE REYES CATOLICOS 31 PTA 2 REALEJO ALTO					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	BENAVENTE	RODRIGUEZ	DIEGO ANTONIO	43342100A	0094	CALLE REYES CATOLICOS 22 PISO P01 PTA 32 REALEJO ALTO					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GUTIERREZ	GASCON	EVA	43375414J	0639	PASEO PEATONAL LAS PASTELERAS 2 PISO P03 PTA 32 REALEJO ALTO					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	CABRERA	GARCIA	MARIA YOLANDA	43373495A	0132	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 19 PISO P03 PTA 14 EDIF. NAZARET REALEJO ALTO					
					(FIRMA)						
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA									
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA									
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		005		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN					
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MORILLA	HERNANDEZ	BEGOÑA	43366665G	0420	CALLE VIÑEDOS (LOS) 9 POR D PTA 7 REALEJO ALTO					
1º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	GARCIA	MARIA BELEN	43364655H	0495	CALLE REYES CATOLICOS 27 REALEJO ALTO					
2º VOCAL: D/Dª.	LLANOS	LEON	JOSE FRANCISCO	43376233G	0188	CALLE LAGAR (EL) 23 PISO P01 REALEJO ALTO					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	ROMERO	MARIA SANSIRAY	78635093W	0121	CALLE SECADERO (EL) 44 PISO PBJ REALEJO ALTO					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MORALES	BARROSO	ROSA AMELIA	43349202K	0407	CALLE REYES CATOLICOS 42 PISO P01 REALEJO ALTO					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARLOS	43372735W	0647	CALLE MONTES CLAROS 9999 REALEJO ALTO					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LORENZO	ALVAREZ	DOMINGO	78606453C	0216	CALLE GARROTA (LA) 45 PTA A REALEJO ALTO					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LORENZO	GONZALEZ	EMILIO	78642040A	0223	CALLE REYES CATOLICOS 40 PISO P02 PTA B REALEJO A					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	QUINTERO	GARCIA	MENCIAS	78618080D	0555	CALLE REYES CATOLICOS 80 REALEJO ALTO					
					(FIRMA)						
SR/A. JUEZ		SERGIO OLIVA PARRILLA									
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE		LA OROTAVA									
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	006	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
PRESIDENTE/A: D/Dª.	ASTUDILLO	MARTIN	MARIA LUISA	03867691B	0037	CALLE CUARTOS (LOS) 59 POR 1 PISO P02 PTA 37 CARRE (LA)
1º VOCAL: D/Dª.	CHINEA	BARRETO	RAQUEL	78702590V	0096	CALLE MONTEJO (EL) 6 CARRERA (LA)
2º VOCAL: D/Dª.	AVILA	DORTA	MARIA MONTSERRAT	78674325L	0038	CALLE CUARTOS (LOS) 59 POR 1 PISO P02 PTA 53B CARRE (LA)
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FUENTES	RIVERO	MEISY	43844295Q	0222	CALLE SAN ISIDRO 66 PTA 9 CARRERA (LA)
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARABOTE	PEREZ	SANTIAGO	42067102X	0227	CALLE CUARTOS (LOS) 59 POR 2 PISO P01 PTA 22 CARRE (LA)
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ADRIAN	RAMOS	LINDA MARIA	43842816D	0010	CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMREZ 2 PTA 4 CARRERA (LA)
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	LABRADOR	SERGIO	43369921V	0371	CALLE CUARTOS (LOS) 59 POR 1 PTA 66 CARRERA (LA)
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	LOPEZ	MARIA DEL MAR	78612774Q	0271	CALLE SAN ISIDRO 80 PISO P03 PTA 21 EDIF. ALTEMA CARRERA (LA)
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	PEREZ	JUAN JOSE	43365292B	0286	CALLE RUIZ ANDION 1 A PTA 3 CARRERA (LA)
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA					

N.º 2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	006	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
PRESIDENTE/A: D/Dª.	PEREZ	GONZALEZ	MARIO	43367593N	0377	CALLE OROVALES (LOS) 3 ESC. 2 PTA 12 CARRERA (LA)
1º VOCAL: D/Dª.	RAMOS	LORENZO	JOSE LUIS	43368442X	0440	CALLE OROVALES (LOS) 3 BLQ B ESC. 2 PISO P02 PTA 7
2º VOCAL: D/Dª.	PINO DEL	GARCIA	JUAN JOSE	43356966B	0416	CARRER/CALLE OROVALES (LOS) 3 POR 3 PISO P03 PTA 7 (LA)
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SOCAS	PADILLA	CARIMA	78617256J	0513	CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMREZ 6 POR B PISO P03 PTA
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	YANEZ	VALLEJO	EVA ANTONIA	21662310J	0559	CARRER/CALLE SAN ISIDRO 80 PISO P01 PTA 4 CARRERA
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MARQUEZ	MARQUEZ	RAQUEL	43374260D	0257	CALLE CUARTOS (LOS) 59 POR 2 PISO P03 PTA 59 CARRE (LA)
DE 1º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	GONZALEZ	M. DEL PILAR	43357771B	0376	CALLE RUIZ ANDION 20 PISO P02 CARRERA (LA)
DE 2º VOCAL: D/Dª.	URBAEZ	CHIRINOS	MIGUEL ANGEL	51154265B	0538	CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMREZ 2 PISO P02 PTA 18 CARRERA (LA)
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	ALVAREZ	VERONICA	78633026M	0360	CALLE SAN ISIDRO 80 PISO P02 PTA 10 CARRERA (LA)
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA					

N.º 2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS						
Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	007	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
PRESIDENTE/A: D/Dª.	ALONSO	PEREZ	TOMÁS	78619340G	0026	CALLE PILA (LA) 16 REALEJO ALTO
1º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	MINGUILLON	GREGORIO FRANCISCO	78606850X	0227	CALLE BERROS (LOS) 1 PISO PBJ REALEJO ALTO
2º VOCAL: D/Dª.	DELGADO	FUENTES	ELENA	78635554A	0079	CALLE HORNO (EL) 62 POR C PTA 19 REALEJO ALTO
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA SONIA	78676724A	0376	CALLE LOMITO (EL) 25 PISO P01 REALEJO ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ESTEVEZ	HERNANDEZ	MARIA CONCEPCION	78638270M	0124	CALLE PALOS DE MOLINA 28 REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GALAN	DIÁZ	MARIA REMEDIOS	52830269M	0161	CALLE SARMIENTO (EL) 19 REALEJO ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DIÁZ	MARTIN	CRISTO MANUEL	78620209E	0103	CALLE DEAN SILVERIO 45 PISO P03 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	PEREZ	MARIA ISABEL	78409215F	0304	CALLE DEAN SILVERIO 30 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	GRILLO	CARLOS AGUSTIN	78639930D	0386	CALLE CASTILLEJA (LA) 25 REALEJO ALTO
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA					

N.º 2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		01	007	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:						
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
PRESIDENTE/A: D/Dª.	TORRES	ESTEVEZ	MARIA LUZ	43345059H	0417	CALLE PALOS DE MOLINA 26 REALEJO ALTO
1º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	HERNANDEZ	MARIA DE LOS REMEDIO	78605024V	0254	AVDA SANTIAGO APOSTOL 44 PISO P02 PTA 1B REALEJ (LA)
2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	PADILLA	JUAN IGNACIO	43371054T	0267	CALLE PALOS DE MOLINA 7 REALEJO ALTO
<b>SUPLENTES</b>						
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	OLIVA	LINARES	OSCAR	78639819J	0223	CALLE HORNO (EL) 24 REALEJO ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SEOURA	GARCIA	PEDRO JESUS	45452290N	0402	CALLE MONTES CLAROS 11 POR A PISO PBJ PTA 2 REALE (LA)
DE 1º VOCAL: D/Dª.	QUINTERO	PADRON	RICHARD JAIRO	78625130K	0302	CALLE PALOS DE MOLINA 21 PISO PBJ PTA 1 REALEJO AL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MARTIN DE	GONZALEZ	MARIA MONICA	78606880Q	0116	AVDA SANTIAGO APOSTOL 44 PISO P03 PTA B REALEJO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MELENDEZ	PEREZ	RAQUEL	43378845V	0180	TRVAL QUINTA EL HORNO 12 REALEJO ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	SACRAMENTO	ESTEVEZ	LEOPOLDO	43340520X	0385	CALLE DEAN SILVERIO 23 PISO P02 PTA 2 REALEJO ALTO
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA		de _____			
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA					

N.º 2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		008		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FERRERA	BENCOMO	MARIO	43375351L	0207					CALLE BARRÓS (LOS) 43 PISO P02 PTA E CARRERA (LA)	
1º VOCAL: D/Dª.	DIÁZ	GALVAN	AMANDA	78630891D	0155					LUGAR AGUACATEROS (LOS) 33 CARRERA (LA)	
2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	HERNANDEZ	BERNARDO SANTIAGO	43372190D	0373					CALLE PIRIS 18 PISO P02 PTA 19 CARRERA (LA)	
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CARMEN PAZ	43358083R	0496					CMNO PALMA (LA) 28 CARRERA (LA)	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	GOMEZ	TATIANA	78621012C	0263					CALLE CUARTOS (LOS) 16 CARRERA (LA)	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ALVAREZ	VIVANCOS	DANIEL	44025283V	0038					CALLE SANSEFOE 13 PISO P02 PTA 15 CARRERA (LA)	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ESTEVEZ	MARTIN	MARIA ESTHER	78607454D	0194					CALLE CAÑAVERAL 4 PISO P03 PTA 23 CARRERA (LA)	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	DIÁZ	GONZALEZ	ANA ELVIRA	43386341W	0156					CALLE PIRIS 10 CARRERA (LA)	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	BRITO	JORGE	FERNANDO	78403488F	0094					CALLE PIRIS 27 POR F PISO P01 PTA 1F CARRERA (LA)	
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		01		008		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	TRUJILLO	MARTIN	FELIX	78409165A	0415					CALLE CAÑAVERAL 4 ESC. 1 PISO P02 PTA 9 CARRERA (LA)	
1º VOCAL: D/Dª.	YANES	LOPEZ	MARIA CANDELARIA	43354710D	0440					CALLE CARRERA (LA) 39 CARRERA (LA)	
2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	CARMEN ROSA	78409446X	0327					CALLE CUEVAS (LAS) 4 POR 2 PTA 7 CARRERA (LA)	
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SANABRIA	LUIS	RUTH	78672621V	0379					CALLE JOSE GARCÉS HERNANDEZ 5 PISO P02 PTA 3	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	OLIVA	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	43381786R	0177					CARRER CALLE PIRIS 25 PISO P03 PTA 9 CARRERA (LA)	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA EUSEBIA	52830256S	0263					CMNO PALMA (LA) 30 CARRERA (LA)	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	HERNANDEZ	ABENAUURA	78624621H	0047					CALLE PIRIS 18 PISO P03 PTA 24 CARRERA (LA)	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LECHADO	REGALADO	NOEMI	43362984A	0015					CALLE PIRIS 18 PISO P01 PTA 7 CARRERA (LA)	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARTIN DEOGRACIA	43380643K	0053					CALLE SANSEFOE 13 PISO P02 PTA 10 CARRERA (LA)	
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02		001		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FALCON	TOSTE	PABLO JAVIER	43489696V	0242					CALLE TOSTE 23 REALEJO BAJO	
1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GARCÉS	RAUL	43340357P	0474					CALLE CAPITAN CASTILLO 5 SAN VICENTE	
2º VOCAL: D/Dª.	FREYTEZ	CARABALLO	ANA YURAIMA	79071287R	0273					CALLE ACEQUIA (LA) 5 REALEJO BAJO	
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	PEDRO JOSE	43374151S	0200					CALLE PRINCESA DACIL 38 PISO P01 SAN VICENTE	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DOMINGUEZ	MORALES	DACIL	43375529J	0203					CALLE PRINCESA DACIL 30 SAN VICENTE	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	BORGES	SIVERIO	MARIA DEL CARMEN	43344880T	0122					CALLE ALHONDIGA (LA) 39 PISO P01 PTA DCHA REALEJO BAJO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GIL	MENDOZA	DUNIA ESTHER	78510941G	0440					CALLE TOSTE 7 PISO PBJ REALEJO BAJO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GARCIA ESTRADA	M CONCEPCION	43351252R	0494					CALLE GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ GALDOS 15 REAL BAJO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GUILLAMA	VICTOR MANUEL	43370739F	0523					CALLE PRINCESA DACIL 4 SAN VICENTE	
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02		001		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	QUINTERO	ROMERO	MOISES	78611751M	0579					CALLE MEDIO (EL) 12 PISO PBJ PTA 1 REALEJO BAJO	
1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	HENRIQUEZ	LUZ BELEN	78604667M	0108					CALLE MARQUEZ 10 BLG B PTA 3 REALEJO BAJO	
2º VOCAL: D/Dª.	NELLY	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	78612900G	0436					CALLE ALHONDIGA (LA) 62 A PISO PBJ PTA 5 REALEJO B.	
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SANCHEZ	DELGADO DE MENDOZA	BEATRIZ MARIA	75770071K	0696					CALLE ALHONDIGA (LA) 35 PTA C REALEJO BAJO	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	PADILLA	HERNANDEZ	DAVID	78672924K	0450					CALLE ALHONDIGA (LA) 62 A PTA 22 REALEJO BAJO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ DE LA SIER	GALAN	MARIA EUGENIA	78607036M	0678					CALLE TROPICANA (LA) 4 SAN VICENTE	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LUIS	HENRANDEZ	MARIA TERESA	52822143K	0302					CALLE CRUZ VERDE 40 REALEJO BAJO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	YANES	PACHECO	MARIA CANDELARIA	78617681R	0755					PLAZA SAN VICENTE 11 PISO P03 SAN VICENTE	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	YASIRA	78618271Q	0209					CALLE CRUZ VERDE 10 REALEJO BAJO	
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										
N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz											

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02		002		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR			DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ALONSO	LUIS	YESICA MARIA	78621147V	0043			CALLE CERCADO DE SANTA CATALINA 1 BLQ 1 POR A PISO P03 PTA 24 TIGAIGA			
1º VOCAL: D/Dª.	CASADO	GARCIA	ALBERTO	50177591D	0105			CALLE CANARIOS (LOS) 6 TIGAIGA			
2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	SUAREZ	MONTSERRAT	43358074S	0353			CALLE VIERA Y CLAVIJO 29 POR B PISO P01 PTA 3B TIGAIGA			
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	TORRES	VICTOR MANUEL	43367343S	0508			CALLE BARROSO 20 PISO PBJ PTA 4D TIGAIGA			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	BLAZQUEZ	ARIZA	YARA	47840429S	0083			PLAZA HISPANIDAD (LA) 2 TIGAIGA			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GARCIA	CARMEN NIEVES	42052977F	0405			CALLE MENCEY BENCOMO 23 TIGAIGA			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	BENCOMO	MOSEQUE	MARTA	78637805T	0081			CALLE MENCEY BENEHARO 16 TIGAIGA			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	QUINTERO	JUAN MIGUEL	43610814P	0349			CALLE MENCEY ACAYMO 34 TIGAIGA			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	HERNANDEZ	ALEJANDRO	78630355W	0309			CALLE TIGAIGA 28 TIGAIGA			
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02		002		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR			DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	KELLER	VELLE	MARC ROGER	47030233V	0160			CALLE MENCEY BENCOMO 2 TIGAIGA			
1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	GONZALEZ	NICOLAS	52830143V	0065			CALLE MENCEY BENCOMO 22 TIGAIGA			
2º VOCAL: D/Dª.	MIRANDA	LEON DE	RITA NATALIA	43827108X	0324			CALLE CANARIOS (LOS) 16 TIGAIGA			
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LOPEZ	PADILLA	RAQUEL	78619945B	0191			CALLE VIERA Y CLAVIJO 27 POR A PISO P02 PTA 4 TIGAIGA			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LEON	ARA DE	JOSE ENRIQUE	78632193T	0164			CALLE TIGAIGA 50 TIGAIGA			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LUIS	RODRIGUEZ	JESUS IVAN	78614182K	0268			CALLE MENCEY ACAYMO 20 TIGAIGA			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MESA	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	43355244Z	0321			CALLE MENCEY ACAYMO 4 TIGAIGA			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	MARTIN	AGUSTIN	43341875P	0518			CMNO FARROBO (EL) 22 TIGAIGA			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	43373926C	0408			CALLE CERCADO DE SANTA CATALINA 3 BLQ 1 POR B PISO P03 PTA 22 TIGAIGA			
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02		003		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR			DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	BENCOMO	JUAN JOSE	78615699C	0100			CMNO LORA (LA) 6 REALEJO ALTO			
1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	43367817Y	0341			LUGAR AZADILLA (LA) 66			
2º VOCAL: D/Dª.	LUIS	BENCOMO	MELISSA	43387793H	0201			CALLE TANQUE ARRIBA 56 PTA A REALEJO ALTO			
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GALVAN	GONZALEZ	YANIRA	78624355M	0081			LUGAR AZADILLA (LA) 63 PTA A			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	GALVAN	YEMINA	78618223Z	0107			LUGAR AZADILLA (LA) 56			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN RAMON	43348059M	0115			LUGAR AZADILLA (LA) 64			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	BENCOMO	LOPEZ	JOSE ANGEL	78609820Y	0029			LUGAR AZADILLA (LA) 48 PTA A			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	LOPEZ	CARMEN DELIA	78638937M	0120			LUGAR AZADILLA (LA) 9			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LUIS	GONZALEZ	JESUS IVAN	78621735F	0218			CMNO MADRE JUANA (A) (LA) 20 REALEJO ALTO			
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02		003		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR			DIRECCIÓN			
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	BENCOMO	CARMEN MILAGROS	43360687Y	0392			CALLE ALFONSO GARCIA RAMOS 48 REALEJO ALTO			
1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	FELIPE	MIGUEL ANGEL	43369873S	0403			CALLE PAZ (LA) 1 REALEJO ALTO			
2º VOCAL: D/Dª.	DEVORA	EXPOSITO	AURELIO	43365671E	0099			CALLE VIERA Y CLAVIJO 74 PISO P02 PTA C REALEJO ALTO			
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DOMINGUEZ	RIOS	MARIA LUZ	43348556L	0139			CALLE VIERA Y CLAVIJO 45 REALEJO ALTO			
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	PERAZA	CONSTANZA	43364966F	0247			CALLE TOMAS DE IRIARTE 6 REALEJO ALTO			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	DIAZ	YANIRA	78636449R	0272			CALLE PABLO GARCIA 9999 PTA 19 REALEJO ALTO			
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ARMAS	GONZALEZ	LUIS FERMIN	45528613K	0036			CALLE ALFONSO GARCIA RAMOS 6 REALEJO ALTO			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	BENCOMO	GONZALEZ	CARMEN MARIA	43353918E	0064			CALLE PAZ (LA) 10 A REALEJO ALTO			
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	LEON DE	FRANCISCO JAVIER	43368897M	0329			CALLE PAZ (LA) 2 REALEJO ALTO			
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		02	003	C	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	GONZALEZ	CARLA	43385143J	0307		CALLE LOMITO YASO 30 REALEJO ALTO	
1º VOCAL: D/Dª.	RAMOS	PAEZ	JOSE DOMINGO	43364866E	0270		CALLE LOMITO YASO 14 REALEJO ALTO	
2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	QUINTERO	MANUEL DAMIAN	43356202Y	0222		CALLE VIERA Y CLAVIJO 129 PISO P01 REALEJO ALTO	
<b>SUPLENTES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	OLIVA	GARCIA	MARIA DE LOS	43358959A	0144		CALLE ALFONSO GARCIA RAMOS 40 REALEJO ALTO	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	GARCIA	ANGELES	ORLANDO	#####	0305	CALLE VIERA Y CLAVIJO 92 PISO PBJ REALEJO ALTO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	SIMO	GAMEZ	RAYCO ARMANDO	78725577G	0363		CALLE PAZ (LA) 17 REALEJO ALTO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MEDEROS	FUENTES	LAZARO	78624018J	0119		CALLE TOMAS DE IRIARTE 18 PTA 9 REALEJO ALTO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LEON	SANABRIA	CORALIA DE LAS MERCE	43378051M	0012		CALLE VIERA Y CLAVIJO 56 REALEJO ALTO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	AYOZE	78624444W	0346		CALLE VIERA Y CLAVIJO 100 PISO PBJ REALEJO ALTO	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE LA OROTAVA								

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	001	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	BATISTA	RODRIGUEZ	DANZA	78644577X	0089		CALLE MENCEY ANATERVE 6 CRUZ SANTA	
1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	PEREZ	NOEL	78637528E	0611		CMNO LOMO DE LOS AJOS 25 CRUZ SANTA	
2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GONZALEZ	JUSTA RISELDA	78643203Q	0420		CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA 11 POR 2 PTA 6 CRUZ SANTA	
<b>SUPLENTES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	CABRERA	RODRIGUEZ	MIGUEL	78646388G	0120		CALLE PULDON-NATERO 13 PISO ENT CRUZ SANTA	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GUERRERO	RIVERA	EDGAR FERNANDO	43844187T	0501		CALLE MENCEY ANATERVE 7 PISO P01 PTA 2 CRUZ SANT	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ACOSTA	RAMOS	OMAR ENRIQUE	78627083L	0017		CALLE CASA HIGA 51 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GUTIERREZ	JUAN FRANCISCO	43600464P	0429		CALLE MENCEY ANATERVE 16 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	RODRIGUEZ	JOSE MIGUEL	43354323J	0371		CMNO SANABRIA 36 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	PEREZ	RUBEN	43371362D	0612		CALLE CASA HIGA 2 CRUZ SANTA	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE LA OROTAVA								

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	001	B	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	GARCIA	LAURA BELEN	78626077W	0109		CALLE PULDON-NATERO 27 PISO PBJ PTA 3A CRUZ SANT	
1º VOCAL: D/Dª.	MARTIN DE	FARINA	MARIA DEL CARMEN	43349537B	0161		CALLE MERCEDES (LAS) 4 CRUZ SANTA	
2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ-NAVIA	LEGAZ	OSCAR	50813872H	0467		CALLE GUAYARMINA 7 CRUZ SANTA	
<b>SUPLENTES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MARTIN	BENCOMO	ANA BELEN	78621740N	0153		CALLE NATERO (EL) 16 CRUZ SANTA	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ORTA	RODRIGUEZ	MARIA JESUS	52822369V	0242		CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA 15 POR 4 PTA 4 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MESA	ALVAREZ	JORGE IVAN	43374860B	0196		TRVAL CASA HIGA 46 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	VALLE DEL	TRUJILLO	DANIEL	43355417A	0553		CMNO PINERA (LA) 27 PTA H CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	GARCIA	JUAN JOSE	78607524X	0291		CALLE MERCEDES (LAS) 10 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MESA	PEREZ	ARMANDO JOSE	52821975Z	0204		CALLE PULDON-NATERO 19 CRUZ SANTA	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE LA OROTAVA								

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	002	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DELGADO	BEJAR	JUAN	28725062V	0129		CALLE BREZAL (EL) 108 CRUZ SANTA	
1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	FEBLES	ELISA ISABEL	78674176P	0325		CALLE PULDON-NATERO 45 CRUZ SANTA	
2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GARCIA	JUAN ANTONIO	78611571D	0333		CALLE BREZAL (EL) 55 CRUZ SANTA	
<b>SUPLENTES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	AFONSO	MARRERO	ANTONIO	43377572D	0010		CALLE CARTAYA (LA) 49 CARTAYA (LA) CRUZ SANTA	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DELGADO	HERNANDEZ	ANA	43372300G	0136		CALLE LOMO DE LA ERA 40 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	LEON	FRANCISCO AIRAN	78616495B	0355		CALLE LOMO DE LA ERA 6 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	PEREZ	SANTIAGO DAVID	43364422S	0475		CALLE BREZAL (EL) 38 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	FAJARDO	GARCIA	VICTORIA CANDELARIA	43822506P	0211		CALLE BREZAL (EL) 117 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	BENCOMO	MARIA YAIZA	54053671Z	0251		CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA 94 POR A PISO P01 PTA CRUZ SANTA	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE LA OROTAVA								

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz



Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	002	B	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	HERNANDEZ	RUYMAN	78613325S	0093		CALLE SUERTE (LA) 31 CRUZ SANTA	
1º VOCAL: D/Dª.	MARTIN	RAMON	DAVID	78634193E	0145		CALLE VILLANUEVA 4 CRUZ SANTA	
2º VOCAL: D/Dª.	MARTIN	APONTE	JUAN MANUEL	43342036P	0127		CALLE VILLANUEVA 4 CRUZ SANTA	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	DAZ	ANTONIA MARIA	43364959T	0075		CALLE CALZADILLA 5 CRUZ SANTA	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	TORRES	OSCAR RAMON	78677068W	0373		CALLE BREZAL (EL) 73 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	SUAREZ	CHAYELI DE LA CARIDA	43383115D	0372		CALLE BREZAL (EL) 77 CRUZ SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MARTIN	RAMON	JEAN CARLOS	78626009A	0146		CALLE VILLANUEVA 4 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	LABRADOR	JOSE LUIS	43356889A	0338		CALLE BREZAL (EL) 104 CRUZ SANTA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PIÑERO	LAGUNA	YULISMAR AMYRIS	43834959H	0266		CALLE BREZAL (EL) 73 CRUZ SANTA	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							
<small>N.2 - Comisión de la composición de las Mesas o la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>								

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	003	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	MESA	ELISABET	78646889W	0414		CALLE PILAR (EL) 3 BLQ 3 PISO P01 PTA 2 MONTAÑETA (L MONTAÑA-ZAMORA	
1º VOCAL: D/Dª.	ESCOBAR	PEREZ	MANUEL	43359220B	0281		CTRA MONTAÑA (LA) 49 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZA	
2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	43375228B	0649		CALLE VEINTICINCO DE JULIO 38 PISO P02 PTA IZQ MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	OLIVEROS	ISIDRO JOSE	78649359P	0726		CALLE ACORAN 10 B PISO P03 PTA 5 MONTAÑETA (LA)	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	GARCIA	JOSE LUIS	52830238C	0363		MONTAÑCALLE TIERRA DE ORO 2 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DONIZ	GOMEZ	PRISCILA	78635324A	0263		GRUPO VIVIENDAS ACHAMAN 9999 BLQ 3 POR C PISO PB MONTAÑA-ZAMORA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	ALVAREZ	SERGIO	78622880W	0619		CALLE SAN CAYETANO 43 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	MENDEZ	MARIA VANESA	78615328V	0409		CALLE VEINTICINCO DE JULIO 18 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	GONZALEZ	BREVIAN	78635650F	0512		CALLE ACORAN 16 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMOR	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							
<small>N.2 - Comisión de la composición de las Mesas o la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>								

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	003	B	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LOPEZ	LEON	FRANCISCO JAVIER	54043572N	0058		CALLE PILAR (EL) 1 BLQ 1 PISO P03 PTA 9 MONTAÑETA (L MONTAÑA-ZAMORA	
1º VOCAL: D/Dª.	MACHIN	BARROSO	ABEL	43368980L	0128		CALLE VEINTICINCO DE JULIO 23 PISO P02 PTA 5	
2º VOCAL: D/Dª.	PEREZ	PEREZ	MARIA ELENA	43357368E	0379		MONTAÑCALLE NATERO (EL) 29 PISO P03 PTA B CARTAY SANTA	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	YANES	REYES	PEGUI	78608377N	0621		CALLE NATERO (EL) 41 PISO P01 CARTAYA (LA) CRUZ S/	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	DONATE	ADAN	78636637M	0092		CALLE NATERO (EL) 29 PISO P02 PTA B CARTAYA (LA) C SANTA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LEON	GONZALEZ	ROBERTO CARLOS	43377563T	0019		CALLE PILAR (EL) 2 BLQ 2 ESC. 1 PISO P03 PTA 10 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	VERA	MESA	CARMEN ELENA	78673402Q	0597		CALLE SAN CAYETANO 10 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	RIOS	PAEZ	MARIA ISABEL	43369942S	0426		CALLE ACORAN 27 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMOR	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MURO	AFONSO	MARIA CRUZ	43374815N	0269		CALLE VEINTICINCO DE JULIO 26 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							
<small>N.2 - Comisión de la composición de las Mesas o la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>								

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03	004	U	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ALONSO	GONZALO	LIDIA CANDELARIA	43372273T	0035		CALLE OLIVO (EL) 8 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMOR	
1º VOCAL: D/Dª.	DELGADO	DORTA	ADRIAN CIRO	78701988J	0121		CTRA MONTAÑA (EL) 38 PISO P01 MONTAÑETA (LA)	
2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	BAEZ	FRANCISCO JAVIER	43359581G	0177		MONTAÑURB CIUDAD JARDIN 9 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DELGADO	ESPINOSA	ANA CIRA	45525972W	0122		CALLE VALVERDE 13 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMC	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	MENDEZ	MARIA LOURDES	52821316E	0214		CALLE VALVERDE 3 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMOF	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	BRITO	RAMOS	RICARDO AUGUSTO	43374181E	0086		CALLE MORERA (LA) 11 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAI	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	PENA	MARRERO	SILVIA ENCARNACION	78614011B	0633		CALLE ALAMO (EL) 26 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAM	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MORALES	EXPOSITO	JAIRO	78648019W	0579		CALLE CIPRES 14 MONTAÑETA (LA) MONTAÑA-ZAMORA	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	SANTOS	SANTOS	M. CANDELARIA	43344327E	0770		CALLE AFLIGIDOS (LOS) 57 JARDIN (EL) MONTAÑA-ZAMC	
(FIRMA)								
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							
<small>N.2 - Comisión de la composición de las Mesas o la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz</small>								

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03		005		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DOMINGUEZ	AFONSO	EILA	78624053W	0197	CTRA ZAMORA (LA) 51 ZAMORA (LA) MONTAÑA-ZAMOR					
1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	EXPOSITO	MONTSERRAT	43359221N	0588	CTRA ZAMORA (LA) 4 PISO P04 PTA 14 ZAMORA (LA)					
2º VOCAL: D/Dª.	ABRANTE	RODRIGUEZ	M. CANDELARIA	43344073K	0013	MONTAÑA CALLE RUYMAN 36 PISO B GRIMONA (LA) MONTA					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DONIZ	MARTIN	NAIRA	78632918N	0209	CALLE RUYMAN 17 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	BARRIOS	GARCIA	GREGORIA	43356542R	0070	CALLE LOMO ZAMORA 51 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAM					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	SANCHEZ	DANEL	78642256N	0545	CALLE AFLIGIDOS (LOS) 24 ZAMORA (LA) MONTAÑA-ZAM					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	ABRANTE	DACIL	78614684AT	0402	CALLE ECHEIDE 9 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GUANCHE	GARCIA	YANIRA	78627643G	0558	CALLE MENCEY BENTOR 51 ZAMORA (LA) MONTAÑA-ZAM					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	CASTAÑEDA	HERNANDEZ	VICTORIANO ANTONIO	78392993T	0134	CALLE LOMO ZAMORA 31 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAM					
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		03		005		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	JACINTO	HERNANDEZ	DOMINGO ANDRES	43372633S	0006	CALLE RISCO (EL) 5 ZAMORA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
1º VOCAL: D/Dª.	MOLERO	ROMERO	CAREMI DEL VALLE	43493950F	0267	CALLE ECHEIDE 18 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
2º VOCAL: D/Dª.	OLVERO	PEREZ	MARIA REMEDIOS	78408528X	0304	CALLE BENTANOR 29 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	QUINTERO	QUINTERO	MARIA DE LAS NIEVES	78612798V	0431	CALLE AFLIGIDOS (LOS) 38 ZAMORA (LA) MONTAÑA-ZAM					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MARTIN	MARTIN	SERGIO	78639853P	0180	LUGAR ZAMORA LADERA 8 ZAMORA (LA) MONTAÑA-ZAM					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	SANCHEZ	GONZALEZ	M. DEL CARMEN	07815345Z	0586	CLLON DON GONZALO 8 CRUZ SANTA					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LORENZO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	43368596A	0091	CALLE RUYMAN 34 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	PAEZ	LORENZO	CARMEN MARIA	43343103V	0334	CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA 21 CRUZ SANTA					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MOSEQUE	PEREZ	M. MONTSERRAT	78672615B	0296	CALLE BENTANOR 38 GRIMONA (LA) MONTAÑA-ZAMORA					
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04		001		A		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	CASTRO	PEREZ	LETICIA	78724213C	0171	CALLE SABINA (LA) 6 A TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCA					
1º VOCAL: D/Dª.	ESTEVEZ	GARCIA	ABIGAIL	78640771E	0285	CALLE TOSCAL (EL) 83 PISO P02 PTA C TOSCAL (EL)					
2º VOCAL: D/Dª.	GIL	DIÁZ	BENITO	78610853G	0427	LONGUE CALLE BARCA (LA) 19 TOSCAL (EL) LONGUERA-					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ESCOBAR	DIÁZ	BORJAS UBAY	43377552N	0281	CALLE TARAJAL (EL) 2 PISO PBJ PTA 15 TOSCAL (EL)					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	FRANCISCO	JOSUE	78630832L	0457	LONGUE CALLE TOSCAL (EL) 31 PISO P01 TOSCAL (EL)					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DONIZ	ALAMO	CARLOS JAVIER	43364813S	0258	CALLE CARDON (EL) 2 PISO P02 PTA 6 TOSCAL (EL)					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GUILLEN	DELGADO	FRANCISCO ALEXIS	78610100X	0543	CALLE TARAJAL (EL) 4 PTA 2 TOSCAL (EL)					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	CASTRO	MARTIN	YOLANDA	78630257L	0170	CALLE ROGUES (LOS) 10 POR C PISO P02 PTA 5 TOSCAL					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	FUENTES	PALMERO	JORGE JUAN	78607320J	0328	CALLE SABINA (LA) 12 BLQ B PTA 6 TOSCAL (EL)					
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal		Sección		Mesa		Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04		001		B		LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:											
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR					DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	HERNANDEZ	SANTIAGO MARTIN	43357227L	0178	CALLE TOSCAL (EL) 13 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL					
1º VOCAL: D/Dª.	ROSA DE LA	GARCIA	ADALBERTO FELIX	43355279A	0501	CALLE MEDIA CUESTA 13 BLQ A PISO P03 PTA 11 -					
2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	ALONSO	JOSEFA	13098807P	0127	LONGUE CALLE PINTORA (LA) 5 PTA 1 TOSCAL (EL)					
<b>SUPLENTES</b>											
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LEAL	HOYOS	YESMER JESUS	43486132D	0108	CALLE BURGADO (EL) 2 POR 1 PISO P06 PTA 624 TOSCAL					
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	PEREZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	43368356Q	0354	LONGUE CALLE SABINA (LA) 10 BLQ B PISO P02 PTA 6 TC					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	LUCAS	ANGEL VICENTE	43340530C	0467	CALLE MEDIA CUESTA 17 PISO P02 PTA 11 -					
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LUIS	MARTIN	ISAAC RAMON	78614062Q	0182	CALLE BARCA (LA) 5 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	TORRES	MARIA TERESA	43354663P	0090	CALLE ROGUES (LOS) 10 POR E PISO P03 PTA 6 -					
DE 2º VOCAL: D/Dª.	KOPP	FIGUEREDO	LMÉ	78557974W	0105	CALLE PINTORA (LA) 5 PISO P02 PTA 12 TOSCAL (EL)					
(FIRMA)											
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA										
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA										

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04	002	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	ABRANTE	PATRICIA MARIA	43371075K	0522		CALLE JAZMIN 21 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	HERNANDEZ	RAQUEL	70867125P	0462		CALLE JAMAICA 11 POR 6 PTA A LONGUERA (LA)
2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	43365461L	0612		LONGUE CALLE REPUBLICA DOMINICANA 14 PISO PBJ PTA LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	GARCIA	JOSE ANGELINO	43343805Y	0436		CALLE ADERNO 23 PTA N LONGUERA (LA)
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	ORTIZ	DANIEL	78623350N	0371		LONGUE CALLE LONGUERA (LA) 27 PISO P02 LONGUERA LONGUERA-TOSCAL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GALAN	PEREZ	PEDRO ALEJANDRO	43353306P	0324		CALLE CASTILLO (EL) 54 B LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	EXPOSITO	DOMINGO JORGE	43364767S	0430		CALLE GUANCHA (LA) 24 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
DE 2º VOCAL: D/Dª.	FUENTES	GARCIA	ISABEL	78603665S	0317		CALLE HIEDRAS (LAS) 54 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
DE 2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	GARRIDO	IRENE	78639784R	0559		CALLE JAZMIN 13 POR 7 PISO A02 PTA IZQ LONGUERA (L) LONGUERA-TOSCAL
					(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA					de _____	
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA				

N.º - Comisión de la composición de las Mesas y el Juez de P Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04	002	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
PRESIDENTE/A: D/Dª.	RUZ	MARTIN	MANUEL	70866161X	0419		CALLE JAMAICA 11 POR 6 PTA A LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
1º VOCAL: D/Dª.	PAJARES	CRESPO	MARCELINA	14569137V	0246		PASEO PASEO DE PANAMA 4 BLQ A POR A PISO P01 PTA
2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	OLIVEIRA DE	DAVID	43378210A	0053		LONGUE CALLE GUANCHA (LA) 22 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	OGOREK	CABEZA	ISIS	78648677D	0211		CALLE CASTILLO (EL) 3 PISO P01 LONGUERA (LA)
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	PEREZ	RODRIGUEZ	CARMEN	43241622N	0307		LONGUE LUGAR HACIENDA EL CASTILLO 2 LONGUERA (L) LONGUERA-TOSCAL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ZAMORA	EXPOSITO	JESUS MANUEL	43354671Q	0502		CALLE NICARAGUA 2 POR B PISO P02 PTA 7 LONGUERA (LONGUERA-TOSCAL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MENDEZ	GARCIA	RUTH ADASSA	78612472J	0167		CALLE JAZMIN 13 PISO A01 PTA DCHA LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
DE 2º VOCAL: D/Dª.	NARVAEZ	BARROSO	ALFREDO	46338709B	0203		CALLE LONGUERA (LA) 108 PTA 408 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
DE 2º VOCAL: D/Dª.	REYES	AYALA	ROSMERY	43488662D	0358		CALLE LONGUERA (LA) 80 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL
					(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA					de _____	
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA				

N.º - Comisión de la composición de las Mesas y el Juez de P Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04	003	U	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
PRESIDENTE/A: D/Dª.	DOMINGUEZ	GARCIA	LUIS ALBERTO	78634845F	0194		CALLE URUGUAY 8 PISO PBJ TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL
1º VOCAL: D/Dª.	VALENCIA	HINCAPIE	CARLOS ANDRES	43844549V	0813		CALLE TOSCAL (EL) 32 BLQ A PISO P03 PTA 21 TOSCAL (
2º VOCAL: D/Dª.	DIAZ	GONZALEZ	M. JOSE	78393883Q	0177		LONGUE CALLE BANCALES (LOS) 5 TOSCAL (EL) LONGUE
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MOLINA	PEREZ	MARIA CONCEPCION	42801045T	0557		CALLE BANCALES (LOS) 18 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOS
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	REAL	MARIA MONTSERRAT	43355315Q	0293		CALLE CAMPO (EL) 1 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GUERO	HEREDIA	FRANCISCO JAVIER	17214239G	0663		CALLE BOSQUE (EL) 3 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL
DE 1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	SANTOS	M. CANDELARIA	43343182G	0743		CALLE URUGUAY 26 POR A PISO P03 PTA 8 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MOUACI	GUTIERREZ	JORGE	48533697V	0567		CALLE TOSCAL (EL) 32 POR 1 PISO P03 PTA 23 TOSCAL (LONGUERA-TOSCAL
DE 2º VOCAL: D/Dª.	ESTEVEZ	MESA	MARIA DEL MAR	78674612F	0219		CALLE ECUADOR 6 ESC. A PISO P02 PTA 5 TOSCAL (EL) LONGUERA-TOSCAL
					(FIRMA)		
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA					de _____	
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA				

N.º - Comisión de la composición de las Mesas y el Juez de P Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04	004	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
PRESIDENTE/A: D/Dª.	BACALLADO	DIAZ	MARIA BEGOÑA	43368724Q	0061		CALLE TEDOTE 14 PISO P01 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	GONZALEZ	DAVINA	78621760D	0445		CALLE LADERA (LA) 3 POR 2 PISO PBJ PTA 2 LONGUERA	
2º VOCAL: D/Dª.	EXPOSITO	VILLAVICENCIO	GENOVEVA AMADA	43344784L	0222		LONGUE CALLE TINEFERE 30 PISO P01 PTA B LONGUERA (L) LONGUERA-TOSCAL	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GULLAMA	PERERA	ISABEL	54054964L	0417		CALLE TINGUARO 24 PISO P01 PTA 2 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DAVI	RUBIO	JAIME	43354205X	0145		LONGUE CALLE CLAVELES (LOS) 7 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GALINDO	SEGUI	NADIA	71434192X	0250		CALLE CLAVELES (LOS) 35 A LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	PERERA	MARIA ERNESTINA	43355586B	0377		CALLE TINGUARO 7 PISO P02 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	BETANCORT	VEGA	JOSE PABLO	78547123F	0085		CALLE TINGUARO 35 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GAMBETTOLA	LORENZO	YVONNE	78625360K	0255		CALLE TEIDE 2 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
				(FIRMA)				
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		04	004	B	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUQUE	MAZANO	MARIA ISABEL	53734302T	0088		CALLE DRAGO (EL) 3 PTA 62 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
1º VOCAL: D/Dª.	TRUJILLO	MORALES	SIXTO	43345799E	0417		CALLE LONGUERA (LA) 62 PTA 2 LONGUERA (LA)	
2º VOCAL: D/Dª.	TOLEDO	HERNANDEZ	ANA ELVIRA	43374506W	0408		LONGUE CALLE TINGUARO 9 PISO P01 PTA 3 LONGUERA (L) LONGUERA-TOSCAL	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LARREA	ARANA	FERNANDO	15357816A	0015		CALLE MARGARITAS (LAS) 72 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MARTIN	BARROSO	SABRINA	78618735C	0109		LONGUE CALLE CLAVELES (LOS) 11 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MARRERO	CARBALLO	VANESA	78624860G	0095		CALLE TINEFERE 22 PISO P01 PTA G LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MESA	GONZALEZ DE CHAVEZ	ITAHISA	78638454M	0164		CALLE TINGUARO 24 PTA 6 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	YANES	BARRETO	MARIA ANGELES	43344075T	0432		CALLE TEDOTE 3 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MESA	MC CANN	WENDY ELENA	78623278D	0166		CALLE LONGUERA (LA) 22 LONGUERA (LA) LONGUERA-TOSCAL	
				(FIRMA)				
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		05	001	A	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
PRESIDENTE/A: D/Dª.	MESA	RODRIGUEZ	FATIMA	43797748K	0274		CALLE LANCE PRIMERA TRANSVERSAL (EL) 10 ICOD EL ALTO	
1º VOCAL: D/Dª.	MESA	RODRIGUEZ	CELSO	78607819Y	0272		CALLE LANCE (EL) 41 ICOD EL ALTO	
2º VOCAL: D/Dª.	ALAMO	RODRIGUEZ	JUAN VICTOR	43350546X	0010		CTRA GENERAL DEL NORTE (EL LANCE) 60 ICOD EL ALTO	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	DORTA	VICTOR MANUEL	78608995D	0197		CALLE LANCE (EL) 13 ICOD EL ALTO	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	DELGADO	MANUEL JESUS	78407786G	0193		CALLE LANCE (EL) 123 ICOD EL ALTO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DORTA	PLACERES	OLIVIA OFELIA	43342588P	0093		CALLE LANCE (EL) 11 ICOD EL ALTO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DIAZ	MIRANDA	VANESSA	78715427C	0044		CTRA GENERAL DEL NORTE (EL LANCE) 71 B ICOD EL ALTO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	GARCIA	ANGELICA ROCIO	78647539M	0116		CALLE LANCE (EL) 58 ICOD EL ALTO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	ELIZABEL	78617911R	0073		CALLE LANCE (EL) 10 ICOD EL ALTO	
				(FIRMA)				
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de	
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		05	001	B	LA OROTAVA	
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:								
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN	
<b>TITULARES</b>								
PRESIDENTE/A: D/Dª.	DIAZ	DOMINGUEZ	MIRIAM	78647432J	0050		CTRA GENERAL DEL NORTE (EL LANCE) 79 ICOD EL ALTO	
1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	LOPEZ	ISIDRO	78630619J	0519		CALLE CALVARIO (EL) 45 ICOD EL ALTO	
2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	REYES	LUIS FRANCISCO	78389288K	0361		CALLE LOMO DE LOS AJOS 18 ICOD EL ALTO	
<b>SUPLENTE</b>								
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LOPEZ	LUIS	ADELINA	78565780B	0351		CMNO DORNAJO (EL) 26 ICOD EL ALTO	
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ALONSO	DOMINGUEZ	ARTURO	43363108N	0011		CTRA GENERAL DEL NORTE (EL LANCE) 90 ICOD EL ALTO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	SIMON	MISAEI	78645552L	0243		CALLE LOMO DE LOS AJOS 28 ICOD EL ALTO	
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ZAMORA	LOPEZ	JESSICA	78639051G	0587		CTRA CORONA (LA) 100 ICOD EL ALTO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	QUINTERO	DONIZ	JOEL	78629719X	0471		CALLE TERRERO (EL) 65 ICOD EL ALTO	
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	SIMON	JUANA ELIA	78608502E	0370		CALLE TERRERO (EL) 47 ICOD EL ALTO	
				(FIRMA)				
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA							de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA							

N.2 - Comunicación de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		05		002	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MESA	MESA	MARTA	78645779Q	0466		CTRA GENERAL ICOD EL ALTO 127 ICOD EL ALTO
1º VOCAL: D/Dª.	MENDEZ	SUAREZ	GASPAR	78394303E	0443		CTRA GENERAL ICOD EL ALTO 245 ICOD EL ALTO
2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	MESA	ALCIBIADES	78609178P	0369		CTRA CORONA (LA) 56 PISO PBJ ICOD EL ALTO
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	RAMOS	MIGUEL	78726926L	0294		CTRA GENERAL ICOD EL ALTO 193 POR B PTA 26 ICOD EL ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MESA	ALONSO	DESIREE	78618073W	0446		ALTO CALLE LOMO MARGUEZ 54 B ICOD EL ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	BORGES	RIZO	HALLATA	78637033X	0033		CALLE LOMO MARGUEZ 104 ICOD EL ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	LOPEZ	MARIA DEL BUENVAJE	78630996E	0358		CTRA CORONA (LA) 24 ICOD EL ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LOPEZ	MESA	EFRAIN	43360601N	0370		CTRA CORONA (LA) 56 PISO B ICOD EL ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	AFONSO	CHAVEZ	VICTOR MANUEL	43369672K	0005		CALLE TIERRA DE MATIAS 39 ICOD EL ALTO
(FIRMA)							
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA						

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		05		002	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	MARTIN	OMAR	78636684M	0095		CMNO LOMO CASTRO 18 PISO P01 ICOD EL ALTO
1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	LUIS	SERGIO JACOBO	78623911K	0292		CMNO LOMO CASTRO 1 ICOD EL ALTO
2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	LUIS	SONIA	78616645T	0293		CTRA GENERAL ICOD EL ALTO 269 PISO P01 ICOD EL ALTO
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ROMERO	RUIZ	YANIRA RAQUEL	78639255R	0306		CALLE ANDEN (EL) 132 ICOD EL ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ACOSTA	LLANOS	MARIA CANDELARIA	78607324V	0003		CALLE ANDEN (EL) 4 ICOD EL ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LA CANDELAR	78671964G	0018		CALLE ANDEN (EL) 99 ICOD EL ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ACOSTA	LLANOS	LUCIA ANGELA	43375699E	0002		CALLE ANDEN (EL) 4 ICOD EL ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	FERNANDEZ	MARTIN	VICTORIA	78648107K	0048		CALLE ANDEN (EL) 77 PISO PBJ ICOD EL ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	78674189K	0113		CMNO LOMO CASTRO 2 PISO P01 PTA IZQ ICOD EL ALTO
(FIRMA)							
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA						

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		05		003	U	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	GARCIA	JOSE AMILCAR	78611222M	0678		CALLE SOMBRERA (LA) 34 PISO PBJ ICOD EL ALTO
1º VOCAL: D/Dª.	DIAZ	RODRIGUEZ	LAURA	78853392P	0069		CTRA GENERAL ICOD EL ALTO 180 PISO P02 PTA A ICOD EL ALTO
2º VOCAL: D/Dª.	CHAVEZ	QUINTERO	ROSA MARIA	78608505W	0047		ALTO CALLE SOMBRERA (LA) 44 ICOD EL ALTO
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	CABRERA	MARIA NURIA	43376788F	0494		CTRA GENERAL ICOD EL ALTO 258 PISO PBJ ICOD EL ALTO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	CASANA	LORENZO	MARIA MARLENIS	54048623A	0044		CALLE LOMO JUAN DE LA GUARDIA 9 ICOD EL ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	MESA	PEREZ	MARIA DEL MAR	43370999Z	0612		CALLE LOMO JUAN DE LA GUARDIA 4 ICOD EL ALTO
DE 1º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	GARCIA	INMACULADA	78638902Q	0185		CTRA FAJANA (LA) 16 ICOD EL ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	LUIS	GONZALEZ	KEVIN	43487410E	0508		CALLE CAMINO REAL 82 ICOD EL ALTO
DE 2º VOCAL: D/Dª.	REYES	DONIZ	RAFAEL	78642995S	0653		CALLE CAMINO REAL 50 ICOD EL ALTO
(FIRMA)							
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA						

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral	Municipio		Distrito Censal		Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE	LOS REALEJOS		06		001	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GONZALEZ	TOSTE	YURENA	78618619L	0440		CALLE PALO BLANCO 47 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
1º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	CHAVEZ	JULIA ESTHER	43377948V	0288		CTRA PALO BLANCO 109 PALO BLANCO PALO
2º VOCAL: D/Dª.	BARROSO	BENCOMO	NATALIA	78616443M	0071		BLANCCCTRA PALO BLANCO 83 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
<b>SUPLENTES</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DELGADO	RODRIGUEZ	YESICA	78700003Y	0145		CTRA FURNIA (LA) 70 PALO BLANCO-LLANADAS
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GARCIA	GARCIA	IMELDO	78389960A	0304		CTRA PALO BLANCO 109 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	HERNANDEZ	GARCIA	ROSA ELIA	43343572A	0459		CALLE CASTAÑERO (EL) 17 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	CHAVEZ	RODRIGUEZ	SANTIAGO DANIEL	78632911M	0130		CMNO TREVIÑA (LA) 5 PISO P01 PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GARCIA	GARCIA	PEDRO	43363711V	0312		LUGAR HOYA DE PABLO 18 PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ	HERNANDEZ	DAVID ANDRES	78564328P	0415		CMNO TREVIÑA (LA) 21 PALO BLANCO-LLANADAS
(FIRMA)							
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE	LA OROTAVA						

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de F Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		06	001	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUIS	LEON	MARIA DEL MAR	43363998M	0134		CALLE QUINTEROS (LOS) 15 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	DIAZ	MARIA DESIREE	78629021W	0317		CMNO LOMO LA VILDA 14 PISO P01 PALO BLANCO PALO
2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	BRAVO	XIOMARA	43388516M	0313		BLANCC CALLE PALO BLANCO 20 PISO P01 PALO BLANCO BLANCO-LLANADAS
<b>SUPLENTE</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	YANES	CABRERA	EFREN	78627279P	0438		CALLE CASTAÑERO (EL) 14 PALO BLANCO PALO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	NIETO	LEON DE	CAROLINA	78628523X	0204		BLANCC LUGAR SAUCE (EL) 13 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	ROMERO	LOPEZ	TAMARA ISABEL	43384112V	0375		CMNO LOMO LA VILDA 36 PISO P01 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	BORGES	MARTIN ARMANDO	43353875W	0312		CMNO TREVINA (LA) 6 PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA ESTHER	43358342F	0346		CALLE PALO BLANCO 15 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	SOCAS	AFONSO	CARMEN ROSA	42041653E	0407		CALLE PABLO ABRIL 12 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
				(FIRMA)			
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA				

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		06	002	A	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
PRESIDENTE/A: D/Dª.	ESTEVEZ	LORENZO	DEOGENES	43370740P	0489		CMNO FERRUJA (LA) 11 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
1º VOCAL: D/Dª.	CABRERA	LINARES	MELODIA	78642480Y	0158		CMNO ARENITAS (LAS) 19 LLANADAS (LAS) PALO
2º VOCAL: D/Dª.	CRUZ DE LA	HERNANDEZ	AMADA	52820254H	0225		BLANCC CALLE BREZAL (EL) 194 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
<b>SUPLENTE</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	DONATE	GONZALEZ	MIRIAM	78637850Y	0316		CTRA LLANADAS (LAS) 28 LLANADAS (LAS) PALO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FUMERO	QUINTERO	PEDRO	78632207Z	0620		BLANCC CTRA PALO BLANCO 67 PALO BLANCO PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	CRUZ DE LA	HERNANDEZ	ELIGIO	43352695H	0227		CTRA LLANADAS (LAS) 8 LLANADAS (LAS) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	DIAZ	DIAZ	JAIME	43349824E	0251		CALLE BREZAL (EL) 153 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	ALONSO	DONIZ	MOISES	78615133Y	0033		CTRA LLANADAS (LAS) 46 LLANADAS (LAS) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	AFONSO	DONIZ	SELENE	43380277T	0004		CMNO CRUZ DEL CASTAÑO 68 LLANADAS (LAS) PALO BLANCO-LLANADAS
				(FIRMA)			
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA				

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

Circunscripción Electoral		Municipio		Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
SANTA CRUZ DE TENERIFE		LOS REALEJOS		06	002	B	LA OROTAVA
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:							
ARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	º ELECTOR		DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>							
PRESIDENTE/A: D/Dª.	LOPEZ	CABRERA	ANTONIO ROBERTO	43377003S	0370		CTRA FERRUJA (LA) 36 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
1º VOCAL: D/Dª.	LORENZO	DONIZ	CARMEN YURENA	78621182Y	0409		CMNO ARENITAS (LAS) 24 LLANADAS (LAS) PALO
2º VOCAL: D/Dª.	ROMERO	FARRAIS	ACAYMO DAVID	43375589G	0650		BLANCC CMNO PINERA (LA) 54 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
<b>SUPLENTE</b>							
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	HERNANDEZ	ROMERO	ELIANA	78647292B	0337		CMNO PINERA (LA) 22 FERRUJA (LA) PALO
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RODRIGUEZ	LOPEZ	JUAN PEDRO	43354574B	0638		BLANCC CMNO FERRUJA (LA) 12 B FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	SANCHEZ	JARABA	ROSA MARIA	75020938K	0716		CMNO PINERA (LA) 54 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 1º VOCAL: D/Dª.	QUINTERO	GARCIA	FRANCISCO ALEJANDRO	78621141B	0584		CMNO ANGOSTOS (LOS) 79 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	RUIZ	FARRAIS	JESUS IVAN	45710026X	0686		CALLE BREZAL (EL) 137 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
DE 2º VOCAL: D/Dª.	MESA	GARCIA	MARIA SONIA	78611538E	0504		CTRA FERRUJA (LA) 15 FERRUJA (LA) PALO BLANCO-LLANADAS
				(FIRMA)			
SR/A. JUEZ	SERGIO OLIVA PARRILLA						de _____
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE			LA OROTAVA				

N.2 - Comisión de la composición de las Mesas a la J.E.Z. y al Juez de 1ª Instancia o de Paz

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 758/16, de 13 de mayo, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** DESIGNACIÓN MEDIANTE SORTEO PÚBLICO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HAN DE ACTUAR EN LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016, LOS ARRIBA EXPUESTOS.

**3. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 34/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE AXA SEGUROS GENERALES S.A., ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL QUE ESTA ADMINISTRACIÓN FIGURA COMO DEMANDADA.**

A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento abreviado 34/2016, seguido a instancias de AXA Seguros Generales S.A., en el que esta Administración figura como demandada, por medio del que se emplaza a esta Administración y además se reclama copia del expediente administrativo en el que se encuentra incurso el acto objeto de impugnación.

Teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento versa sobre la desestimación por silencio administrativo de una reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el reclamante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Personarse en el Procedimiento Abreviado 34/2016, seguido a instancias de AXA Seguros Generales S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que esta Administración figura como demandada.

**SEGUNDO.-** Remitir copia del expediente administrativo objeto de dicho procedimiento al órgano judicial.

**TERCERO.-** Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

**4. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 57/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS., ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL QUE ESTA ADMINISTRACIÓN FIGURA COMO DEMANDADA.**

A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Los Realejos, en el que esta Administración figura como demandada, por medio del que se emplaza a esta Administración y además se reclama copia del expediente administrativo en el que se encuentra incurso el acto objeto de impugnación.

Teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento versa sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Personarse en el Procedimiento Ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta Administración figura como demandada.

**SEGUNDO.-** Remitir copia del expediente administrativo objeto de dicho procedimiento al órgano judicial.

**TERCERO.-** Emplazar a cuentas aparezcan como interesados en el expediente.

**5. CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS.** A la vista de la necesidad de tramitar el oportuno expediente para la concesión directa de dos subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el año 2016, con destino a sufragar los gastos de arrendamiento del local donde ejerce su actividad la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos, así como otros gastos corrientes.

Teniendo en cuenta que reviste especial interés social la actividad subvencionada, puesto que se trata de un servicio obligatorio a desempeñar por los municipios de mas de 20.000 habitantes, como señala el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mencionado gasto, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto que comporta el mencionado convenio, concretamente por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (15.450 €), y DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (10.550 €) imputándose a las partidas presupuestarias PTC-135-48981 y la PTC-135-48906, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Conceder dos subvenciones nominativas a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (15.450 €), con destino a los gastos de arrendamiento del local donde se reúnen y desarrollan parte de su actividad, y por otra parte DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (10.550 €) para otros gastos corrientes.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Asociación de Bomberos Voluntarios de los Realejos, para el otorgamiento a esta última de dos subvenciones nominativas con destino al abono de los gastos de alquiler del local donde desarrolla su actividad, así como para otros gastos corrientes, cuyo tenor literal es el que sigue:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2.016"**

En Los Realejos a \_\_\_\_\_.

**COMPARECEN:**

*POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204.J, con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.*

*POR OTRA PARTE, D. Eugenio Damián Yanes Martín, mayor de edad, con DNI 78.621.200.R, en calidad de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos, que representa en este presente acto,*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*



## MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión cultural y educativa, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas bajo el número 148, y en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14424-07/TF y que según sus Estatutos entre sus fines está "La prevención y extinción de incendios urbanos y forestales. Salvamento y rescate. Cualquier otra actividad relacionada con los fines de un bombero"

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, dos subvenciones nominativas a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	PTC	136	48906	Otras Transf / Bomberos Voluntarios	10.550 €

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	PTC	136	48981	Otras Transf / Bomberos Voluntarios	15.450 €

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y La Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes.

## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la **Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figuran nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en las aplicaciones presupuestarias siguientes para financiar gastos corrientes y el arrendamiento del local donde la mencionada entidad ejerce gran parte de su actividad respectivamente, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha .....

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	PTC	136	48906	Otras Transf / Bomberos Voluntarios	10.550 €

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	PTC	136	48981	Otras Transf / Bomberos Voluntarios	15.450 €

### SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2016 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

5. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo relativo a la obligación de notificar al Ayuntamiento en el mes de enero las modificaciones que se hayan producido durante el año, así como en relación con lo dispuesto en el artículo 166 de dicha Ley, la obligación de presentar la memoria anual de sus actividades.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.550,00 euros y 15.450,00 euros respectivamente**, que representa el **100 %** del total del importe de las subvenciones concedidas, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material Informático no inventariable
- Material de Oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales
- Servicios Profesionales
- Suministro Eléctrico
- Suministros de Agua
- Vestuario
- Otros Suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

**[www.ayto-realejos.es/subvenciones](http://www.ayto-realejos.es/subvenciones)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

1. Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.

2. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá

ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

4. Denominación de la Entidad Beneficiaria
5. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
6. Número y Fecha de Factura
7. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
8. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
9. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

**PRIMERO.** Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.

**SEGUNDO.** Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

**TERCERO.** Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

**CUARTO.** Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

*El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención*

*Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada*

*No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto*

*No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*

*Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*

*En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

*En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.*

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

*Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.*

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

*Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente	La Secretaria en funciones,	El representante legal de la Entidad
Manuel Domínguez González	Raquel Oliva Quintero	Eugenio Damián Yanes Martín

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde Presidente para que realice todos los trámites que resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la firma del Convenio.

**6. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA.** Visto el expediente incoado por el Concejal Delegado del área de Cultura para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Asociación Agrupación Musical Cruz Santa (**CIF G-38289724**), con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal de 2016 por importe de 10.000 Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de promoción de la cultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter cultural y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor de la Asociación Agrupación Musical Cruz Santa con cargo a la partida presupuestaria **2016 / EDU / 326 / 489,08**: "Otras transferencias-Agrupación Musical Cruz Santa" por importe de 10.000- **Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la **Asociación Agrupación Musical Cruz Santa (CIF G-38289724)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración del Área de Cultura, que obra en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **10.000Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / EDU / 326 / 489.08:** "Otras transferencias Agrupación Musical Cruz Santa"

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Asociación Agrupación Musical Cruz Santa, con CIF G-38289724**, por importe de **10.000 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Asociación Agrupación Musical Cruz Santa** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACION AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA PARA EL EJERCICIO 2016.**

En Los Realejos a

**COMPARECEN:**

*POR UNA PARTE, D. Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.*

*POR OTRA PARTE, D. Moisés Barroso González, mayor de edad, con DNI 78.617.574-D en calidad de Presidente de la Asociación Agrupación Musical Cruz Santa, con CIF G 38289724, que representa en este presente acto,*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento de la cultura, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Asociación Agrupación Musical Cruz Santa es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está el fomentar el arte de la música en los niños desde la escuela en la forma que la Asociación acuerde, estimular y en su caso crear entre los jóvenes rondallas, corales, orfeones, dixeland, fanfarrias, conjunto músico-vocales, así como toda clase de agrupaciones que tiendan a fomentar dicho arte, y organizar o crear una Academia para el aprendizaje y formación de aquellos que, sintiendo la vocación musical pasen a integrarse en la Banda de Música.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor de dicha Agrupación Musical con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	EDU	326	48908	Otras transferencias-Agrupación Musical Cruz Santa	10.000,00 €

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la **Asociación Agrupación Musical Cruz Santa** suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Asociación Agrupación Musical Cruz Santa Musical** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: "**Subvención para fomentar y mantener las enseñanzas musicales y su academia**", en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha .

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
<b>2016</b>	<b>EDU</b>	<b>326</b>	<b>48908</b>	<b>Otras transferencias-Agrupación Musical Cruz Santa</b>	<b>10.000,00 €</b>

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

##### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.000,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

##### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

1. Retribuciones a personal.
2. Gastos de teléfono, fotocopiadora y material fungible
3. Gastos de reparación y adquisición de instrumentos de la academia.
4. Gastos de material relacionado con la enseñanza musical y banda infantil.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.



Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

➤ Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

➤ Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

➤ Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades.

➤ Presentación del Modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza

- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Denominación de la Entidad Beneficiaria
- b) Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- c) Número y Fecha de Factura
- d) Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- e) Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- f) Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- b. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

4.No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

5.La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

6.Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente	La Secretaria en funciones	El / La representante legal de la Entidad

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad **beneficiaria** emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**7. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD SOCIEDAD MUSICAL FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS.** Visto el expediente incoado por el Concejal Delegado del área de Cultura para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos (**CIF G-38217055**), con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal de 2016 por importe de 10.000 Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de promoción de la cultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter cultural y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor de la Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos con cargo a la partida presupuestaria **2016 / EDU / 326 / 489,09**: "Otras transferencias-Sociedad Filarmónica del Realejo Bajo" por importe de 10.000- Euros.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la **Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos (CIF G-38217055)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración del Área de Cultura, que obra en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **10.000 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / EDU / 326 / 489,09**: "Otras transferencias-Sociedad Filarmónica del Realejo Bajo"

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos**, con CIF **G-38217055**, por importe de **10.000 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA SOCIEDAD MUSICAL FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2016**

En Los Realejos a

**COMPARECEN:**

*POR UNA PARTE, D. Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.*

*POR OTRA PARTE, D. José Gaspar Plasencia Febles, mayor de edad, con DNI 43.362.582-S en calidad de Presidente de la Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos, con CIF G 38217055, que representa en este presente acto,*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento de la cultura, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número 2773-44/98 A y que según sus Estatutos entre sus fines está promover el desarrollo cultural de nuestro entorno a través de la música, preparar e interpretar música, coral o instrumental, promover, organizar y participar en acontecimientos musicales o de artes escénicas, divulgar las enseñanzas musicales o de otras artes escénicas y entablar y mantener relaciones con todos los organismos oficiales que de cualquier forma incidan en este campo de acción.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor de dicha Sociedad Musical con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	EDU	326	48909	Otras transferencias-Sociedad Filarmónica del Realejo Bajo	10.000,00 €

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Sociedad Musical Filarmónica de Los Realejos** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: **“Subvención para fomentar y mantener las enseñanzas musicales y su academia”**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	EDU	326	48909	Otras transferencias-Sociedad Filarmónica del Realejo Bajo	10.000,00 €

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.000,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

5. Retribuciones a personal.
6. Gastos de teléfono, fotocopiadora y material fungible
7. Gastos de reparación y adquisición de instrumentos de la academia.
8. Gastos de material relacionado con la enseñanza musical y banda infantil.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades.

d) Presentación del Modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

-Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.

-Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza

(4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

(5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

(6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

(7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA

(8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

(9) MATERIALES UTILIZADOS

(10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- g) Denominación de la Entidad Beneficiaria
- h) Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- i) Número y Fecha de Factura
- j) Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- k) Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- l) Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**



**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- o No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- o La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- o Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:
  - g. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
  - h. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
  - i. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
  - j. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - k. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
  - l. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente	El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria en funciones

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad **beneficiaria** emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**8. DECLARAR JUSTIFICADAS LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN FAVOR DE LAS DEPORTISTAS: VALERIA FERREIRO BELANDRIA, ALEXANDRA LEÓN RODRÍGUEZ, CLAUDIA PÉREZ VIOLÁN, DANIELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, IRENE DEL CARMEN DEL VALLE GONZÁLEZ, SARA NORELIZ PACHECO MARTÍN Y JUDITH HERNÁNDEZ GARCÉS.**

Vistos los expedientes de justificación de subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 a los siguientes deportistas individuales: VALERIA FERREIRO BELANDRIA, ALEXANDRA LEÓN RODRÍGUEZ, CLAUDIA PÉREZ VIOLÁN, DANIELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, IRENE DEL CARMEN DEL VALLE GONZÁLEZ, SARA NORELIZ PACHECO MARTÍN Y JUDITH HERNÁNDEZ GARCÉS..

**RESULTANDO** constan en los correspondientes expedientes respectivos informes de 6 de mayo de 2016 del Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, Subvenciones, Apoyo a Contabilidad y Rendición de Cuentas, en virtud de los cuales se informa que la documentación aportada por los deportistas relacionados en el apartado anterior para conformar la justificación de las subvenciones otorgadas RESULTA ADECUADA, considerándose suficiente dicha documentación para acreditar el empleo de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO** que los beneficiarios venían obligados a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de las actividades objeto de las subvenciones mediante la aportación de la documentación legalmente exigida, siendo la normativa aplicable al presente procedimiento de justificación de la subvención la establecida por la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y el artº 33 y concordantes de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local tiene atribuida la competencia para resolver el presente procedimiento conforme a las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto de fecha 15 de junio de 2015, teniendo en cuenta al efecto que según el artº 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención.

Vistos en todos y cada uno de los respectivos expedientes la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal con fecha 11 de mayo de 2016.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 243,48 euros al deportista **VALERIA FERREIRO BELANDRIA**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**SEGUNDO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 237,68 euros al deportista **ALEXANDRA LEÓN RODRIGUEZ**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**TERCERO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 368,13 euros al deportista **CLAUDIA PEREZ VIOLAN**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**CUARTO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 240,58 euros al deportista **DANIELA HERNANDEZ MENDEZ**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**QUINTO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 229 euros al deportista **IRENE DEL CARMEN DEL VALLE GONZALEZ**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**SEXTO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 197,11 euros al deportista **SARA NORELIZ PACHECO MARTIN**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**SEPTIMO:** Declarar justificada la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 333,34 euros al deportista **JUDITH HERNANDEZ GARCES**, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

**OCTAVO:** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, así como ponerlo en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas.

**9. APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DEL HUNDIMIENTO EN EL TRAMO DE LA AVDA. DE CANARIAS EN EL FRENTE DEL Nº 37 Y LA CALLE FUERTEVENTURA".** Vistas las actuaciones de emergencia realizadas en relación con las "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DEL HUNDIMIENTO EN EL TRAMO DE LA AVDA. DE CANARIAS EN EL FRENTE DEL Nº 37 Y LA CALLE FUERTEVENTURA", autorizada mediante Decretos 315/2016 de 9 de marzo y 396/16, de 22 de marzo, consistente en la demolición de la canalización existente de pluviales en el tramo comprendido entre el pozo de registro de aguas arriba y aguas abajo sustituyéndolo por tubo corrugado de 800 mm., relleno, compactación, ejecución de rejilla interceptora, asfaltado de toda la zona y ejecución de mediana ajardinada.

En virtud de la relación valorada de fecha 17 de marzo de 2016 de las Obras de Emergencia de Reparación por Hundimiento en la Avenida de Canarias en el tramo comprendido entre el nº 37 y el cruce con la calle Fuerteventura incluyendo la ampliación de este último tramo, IGIC no incluido, a la cantidad de CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (112.149,53 €), siendo el presupuesto total de la obra, IGIC incluido, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Según informe del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2016, se informa que se ha producido un incremento con respecto a la mencionada relación valorada, por importe de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (7.954,00.- €)**, debido al aumento en las partidas de señalización de la vía por las peticiones de la Policía Local para mejorar la seguridad vial de la zona, aumento de las zonas de asfaltado de la vía para mejorar las condiciones de seguridad del cruce en la Avenida de Canarias con la Calle Fuerteventura.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2016, se aprobó la modificación de créditos nº MC 15D/2016, para atender el incremento del presupuesto en relación a los créditos inicialmente dotados con cargo a la aplicación presupuestaria EME 1532 61900 y que es inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con el artículo 113.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispone "Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria."

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- *Aprobar el Proyecto denominado "OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DEL HUNDIMIENTO EN EL TRAMO DE LA AVDA. DE CANARIAS EN EL FRENTE DEL Nº 37 Y LA CALLE FUERTEVENTURA", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (119.583,18.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%, ya ejecutado bajo la dirección técnica de los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.*

**SEGUNDO.**- *Aprobar en concepto de cuenta justificativa el importe de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (127.954,00.- €), como gasto máximo al que asciende la actuación ejecutada mediante tramitación de emergencia.*

**TERCERO.**- *Autorizar el gasto por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (127.954,00.- €) IGIC incluido, de los cuales 119.583,18 € en concepto de precio del contrato y 8.370,82.- € al IGIC liquidado al 7%.*

**CUARTO.**- *Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Económicos a los efectos oportunos."*

## **10. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 834/16, 851/16 y 852/16.**

**10.1. Nº 834/16, DE 20 DE MAYO.**- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**MEJORA DE LA REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES NUEVA Y TINDAYA DE LA CRUZ SANTA**" por un importe de adjudicación de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.993,98.-€) IGIC no incluido**, liquidado al 7% según proyecto; y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.**- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2016, se adjudicaron las citadas obras a la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.

**2º.**- Con fecha 18 de marzo de 2016, se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 17 de mayo de 2016.

**3º.-** Con fecha 18 de mayo de 2016, y con registro de entrada nº 2016/7557, la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución de 15 días.

**4º.-** Consta informe emitido por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 19 de mayo de 2016, con el siguiente tenor literal:

*"En relación con el escrito presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de fecha 18 de Mayo de 2016, y asiento número 7557, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. solicitando la ampliación del plazo por un periodo de quince (15) días para la terminación de las obras denominadas "MEJORA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES NUEVA Y TINDAYA DE LA CRUZ SANTA" debido a los problemas que ha ocasionado en la marcha de la obra, las inclemencias meteorológicas.*

*El técnico que suscribe informa:*

*1.- Las obras denominadas "MEJORA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES NUEVA Y TINDAYA DE LA CRUZ SANTA", con un presupuesto de licitación por importe de noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (94.332,85 €) IGIC no incluido y liquidado al 7%, y fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2016.*

*2.- La empresa adjudicataria de las obras es OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., por un presupuesto de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con noventa y ocho céntimos (89.993,98€).*

*3.- El Acta de Comprobación de Replanteo es de fecha 18 de marzo de 2016 y el plazo de ejecución fijado es de dos meses.*

*4.- Se ha podido comprobar que las interferencias alegadas por el contratista son ciertas, por lo que es razonable la solicitud de ampliación de plazo para la terminación de las obras.*

*5.- El art. 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y esté ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado se concederá por la Administración un plazo que será, por los menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.*

*Por su parte, el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:*

*"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegará la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."*

**6.- Se informa favorablemente la prórroga solicitada por dos semanas para la ejecución de las obras referidas dado que las lluvias no han permitido la continuación de las obras.**

*Es todo cuanto se informa, Los Realejos a 19 de mayo del 2.016.-El Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-Agustín Francisco Hernández Fernández".*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- La cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 213 TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo"*.

II.- Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, **ha solicitado ampliación de plazo después de la fecha fijada para la finalización de la misma, y que existe informe favorable a conceder una ampliación de dos semanas**, se estima de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

2. *En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."*

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1263/15, de 15 de junio, siendo por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo día 1 de junio, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**"PRIMERO.**- *Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas "MEJORA DE LA REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES NUEVA Y TINDAYA DE LA CRUZ SANTA".*

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas **MEJORA DE LA REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES NUEVA Y TINDAYA DE LA CRUZ SANTA**, con efectos retroactivos de fecha 18 de mayo de 2016, a la empresa **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.**, como adjudicataria de las mismas, hasta el próximo día **1 de junio de 2016**.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

**10.2. N° 851/16, DE 23 DE MAYO.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato de servicio denominado "**SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**" con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.- €)**, IGIC no incluido, mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 12 de abril de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**2º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto de la referida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria EMP 241 22706, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Ejercicio</b>	<b>Nº Operación</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	220160003676	Est. y Trabajos Técnicos	19.260,00	<b>19.260,00 €</b>
<b>2017</b>	220169000004 220169000008	Est. y Trabajos Técnicos	20.000,00 4.610,00	<b>24.610,00 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>43.870,00 €</b>

**4º.-** Con fecha 19 de abril de 2016, se remiten invitaciones a la ASOCIACIÓN ENTRELAZADOS, ASOCIACIÓN AFEDES y FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, sólo ha presentada oferta FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO.

**5º.-** Con fecha 27 de abril del presente, se procede a la apertura del sobre número UNO de la única entidad licitadora, examinado el contenido de la declaración responsable, cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número

DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, con el siguiente resultado:

□ La FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, ofrece ejecutar el objeto del contrato para el año 2016 por un importe de 18.000,00 euros y para el año 2017 por importe de 23.000,00 euros, o IGIC liquidado al 0% presentando memoria técnica del servicio a prestar.

6º.- Con fecha 28 de abril de 2016, el Técnico del Área de Desarrollo Local, se emite informe de valoración de la oferta presentada, con el siguiente resultado en la valoración de los aspectos objeto de negociación:

<i>Valoración</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>VALOR MÁXIMO</i>	<i>puntuación obtenida</i>
<i>A</i>	<i>Valoración económica</i>	<i>25,00</i>	<i>25,00</i>
<i>B</i>	<i>Memoria Técnica</i>	<i>25,00</i>	<i>20,00</i>
<i>C</i>	<i>Nº de plazas atención y orientación</i>	<i>14,00</i>	<i>14,00</i>
<i>D</i>	<i>Nº horas talleres y/o formación</i>	<i>12,00</i>	<i>12,00</i>
<i>E</i>	<i>Nº de plazas talleres y/o formación</i>	<i>10,00</i>	<i>10,00</i>
<i>F</i>	<i>Nº de talleres y/o formación</i>	<i>8,00</i>	<i>8,00</i>
<i>G</i>	<i>Nº de Medios Humanos</i>	<i>6,00</i>	<i>6,00</i>
<i>Total Valoración.....</i>		<i>100,00</i>	<i>95,00</i>

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo de 2016, se requirió a la **FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración. Asimismo se le requirió para que constituyese garantía definitiva por valor de **DOS MIL CINCUENTA EUROS (2.050,00.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

8º.- Con fecha 13 de mayo de 2016 y número de operación 320160004203, por el adjudicatario se ha procedido a constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación. En cuanto a la documentación requerida, se presenta escrito, mediante instancia de fecha 13.05.2016 y R.E. nº 2016/7293, con la documentación relativa a capacidad, solvencia y representación de la fundación, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y la Seguridad Social y se incorpora de oficio el dato de estar al corriente con las obligaciones tributarias locales.

9º.- Consta resolución de la Administración Tributaria Canaria de fecha 21.08.2014 en la que se reconoce a la FUNDACIÓN "PROYECTO DON BOSCO", su consideración de entidad o establecimiento privado de carácter social a efectos de IGIC, y se asevera su vigencia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el



citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

Es de destacar que la única oferta es la presentada por la FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, y que ésta es admisible dado que se ajusta a los criterios que figuran en el pliego, por lo que no procede declarar desierta la licitación en base al mencionado precepto 151.3 TRLCSP.

**III.-** A su vez el artículo 151.4 de la TRLCSP señala que *“La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.*

*En particular expresará los siguientes extremos:*

**a)***En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

**b)***Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

**c)***En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas*

**d)**

*Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.*

*En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”*

**IV.-** En lo que se refiere a la solvencia técnica y profesional en los pliegos de su razón se solicita la acreditación de *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso,*

estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será la cantidad de 82.000 euros.”

Por la fundación se presenta relación de servicios ejecutados en materia de inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, mediante certificado de convenios de colaboración para la ejecución de programas de inserción laboral de colectivos especialmente frágiles mediante actuaciones dirigidas básicamente al incremento de su actual capacidad de inserción y desarrollo de itinerarios formativos y acreditación de la obtención de subvenciones obtenidas para la ejecución de programas de orientación profesional, aunque la forma jurídica de realización de estos trabajos no sea mediante contratos, es de destacar que el objeto de estas subvenciones y convenio se ajusta a la finalidad que se persigue con el objeto del contrato, y que en el caso de los convenios han sido objeto de renovación en años continuos.

**V.-** De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de fecha 15 de junio. *No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de la Junta de Gobierno Local hasta el día 1 de junio y se contempla que el contrato comience en el mes de junio resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/16, de 15 de junio, referida a la Adjudicación del contrato de **“SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”**

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato denominado **“SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”**, y así mismo declarar que la oferta más ventajosa es la presentada por la **FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO**, con CIF G-14522171, con domicilio en La Orotava, C/. Franchy Alfaro, nº 5, C.P. 38300; por un importe de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.-€)**, **IGIC liquidado al 0%**.

**TERCERO.-** Aprobar la autorización del gasto por importe total de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.-€)**, **IGIC liquidado al 0%**, **considerando que se ha reconocido a la citada fundación como entidad o establecimiento privado de carácter social a efectos del Impuesto General Indirecto Canario.**

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a las demás empresas invitadas a participar en este procedimiento, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**SEXTO.-** Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**SÉPTIMO.-** *Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local."*

**10.3. Nº 852/16, DE 23 DE MAYO.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**" con un presupuesto de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (369.289,23.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2015, se ha aprobado el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**".

**2º.-** Mediante resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 13 de abril de 2015, se autorizó en materia de patrimonio histórico las obras contenidas en el referido proyecto.

**3º.-** Mediante resolución de 15 de mayo de 2015, por la Agencia Tributaria Canaria se ha aprobado el reconocimiento del IGIC tipo cero para la aplicación del proyecto de ejecución de las mencionadas obras.

**4º.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de la Unidad de Contratación de fecha 1 de febrero de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante procedimiento abierto.

**5º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato, según documento de retención de crédito nº 220160005769, de fecha 10.05.2016, y con cargo a la aplicación PBE 1532 61900.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) con las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el

contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

**III.-** El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los *“entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

**IV.-** La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

Las obras objeto de contratación tiene un valor estimado inferior a 500.000 euros, por lo que de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no será exigible el requisito de la clasificación.

**V.-** La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado

**VI.-** El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

**VII.-** A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 232 TRLCSP).

**VIII.-** Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

**IX.-** Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

**X.-** En relación con los criterios de adjudicación del contrato, el artículo 150.1 del TRLCSP dispone que *“1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el*

coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.”

A su vez, en relación con la admisibilidad de variantes y mejoras, el artículo 147 del TRLCSP señala que “1. Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad. 2. **La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.** “

Por tanto, la posibilidad de admitir la presentación de mejoras en una licitación debe realizarse precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y **no cabe admitir las mejoras genéricas** y en el pliego de cláusulas administrativas debe señalarse con los requisitos indicados en dichos preceptos. Y todo ello para garantizar la concurrencia de los licitadores en condiciones de igualdad, es decir, el principio de igualdad de trato y el principio de transparencia. Y, como se expresa en la Resolución del 44/2016, de 29 de abril del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias “*Es doctrina general de los Tribunales administrativos de recursos contractuales, y del Tribunal Administrativo Central, en particular que la mejora supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero que su admisión tiene límites, como son que la mejora tenga vinculación con el objeto de la prestación del contrato y que se justifique en qué lo mejora y con arreglo a qué criterios se valora.*

*No está permitidas las mejoras genéricas, y el Pliego debe señalar sus requisitos.*

*En definitiva como bien resume la Resolución nº 177/2015, del citado Tribunal Central, la introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige, por imperativo legal, su relación directa con el objeto del contrato, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso, en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.*

*Y todo ello para garantizar la concurrencia de los licitadores en condiciones de igualdad, es decir el principio de igualdad de trato, permitiéndole efectuar sus ofertas de forma cabal, y respetándose el principio de transparencia.”*

Se informa que en la presente licitación se detallan las mejoras al proyecto, permitiéndose que puedan incrementar en número o bien se puedan ampliar la calidad de los materiales especificados como mínimos, en algunos casos con mención a una marca concreta, que se incluye con carácter excepcional al ser necesario para realizar una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto de la mejora propuesta (art. 117.8 del TRLCSP)

**XI.-** Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artº. 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: “REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA”.</b></p>
---

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**”.

Dicho objeto corresponde al **código 45233251-3 Trabajos de repavimentación y código 45232130-2 Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado a su vez por Reglamento de la Comisión 213/2008, de 28 de noviembre.

### **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La Calle El Medio Arriba, en la actualidad, presenta unas aceras con un regular estado de conservación, careciendo de las mismas en distintos tramos de la vía, no teniendo continuidad, con anchos de acera variables, obligando a los peatones a tener que hacer cambios de aceras o discurrir por la calzada, con el consiguiente peligro que este hecho conlleva para los viandantes.

Con la presente actuación se pretende dar continuidad en ambos lados a las aceras, intentando mantener las rasantes existentes, con el fin de evitar afecciones a las viviendas, mejorando el actual tránsito peatonal de esta vía histórica del municipio, interviniendo en su actual configuración urbana, en el sentido de mejora su irregular acerado, inexistente en muchos tramos, con el fin de hacer esta vía más cómoda y accesible para los viandantes. Se plantea por tanto, la ejecución de nuevas aceras con pavimento de piedra basáltica natural, incluyendo alcorques para arbolado, reutilizando los bordillos de piedra existentes. Se dota asimismo, a la vía de recogida de pluviales, ubicando captadores en la zona intermedia y baja de la calle que se canalizado hacia los puntos de vertidos a barranco o red existentes. Por otro lado, dada las condiciones de la red de abastecimiento de agua, se incluye una nueva red, ubicada a ambos lados de la calle bajo las aceras. Una parte de la calle situada en el acceso a la ermita de la Cruz de la Calle El Medio se trata con pavimento de piedra, tipo adoquín, como recuerdo del antiguo camino. Los cuatro pasos de peatones que se incluyen en proyecto son elevados.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1263/15, de fecha 15 de junio, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011.

**2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL. JURISDICCIÓN**

**3.1.** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

**3.2.** Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

**3.3.** Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

**4.2.** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**4.3.** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**4.4.** Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.

**4.5.** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

**4.6.** No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.7.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiendo acreditarse el bastanteo realizado ante esa Corporación o bien la Abogacía del Estado, Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma o cualquier otra Administración Local.

## **5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

5.1.- Para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**. No obstante, la empresa propuesta como adjudicataria deberán acreditar los siguientes medios de solvencia:

### **a) Solvencia económica y financiera que deberá acreditarse por los siguientes medios:**

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 553.933,84 euros. La acreditación de este criterio se llevara a cabo a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el R.M.).

### **b) Solvencia técnica y profesional de los empresarios, conforme dispone el TRLCSP para los contratos de obras, se acreditará por el siguiente criterio:**

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario.

Acreditación: mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante.

- Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de certificación expedida por persona competente.

El importe ejecutado, excluidos impuestos, durante el año de mayor ejecución de estos diez años en estas obras será igual o superior 300.000 €.

5.2.- Los medios anteriores para acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica podrán ser sustituidos por los que consten en el **certificado de inscripción en el Registro de Contratistas** que el licitador aporte **de forma voluntaria**, y acredite disponer de las siguientes clasificaciones:

#### **Grupo C) Edificaciones:**

- Subgrupo 1. Demoliciones, Categoría 3.
- Subgrupo 6 Pavimentos, solados y alicatados, Categoría 3.

#### **Grupo E) Hidráulicas:**

- Subgrupo1, Abastecimientos y saneamientos, Categoría 3.

#### **Grupo I) Instalaciones eléctricas:**

- Subgrupo 9, Instalaciones eléctricas sin cualificación específica, Categoría 3.

La aportación con las clasificaciones indicadas, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el presente pliego, vendrá referidas a la **categoría 3** (nueva tipología según R.D. 773/2015, de 28 de agosto), **equivalente a la categoría D)** (anterior tipología Real Decreto 1098/2001).

El licitador deberá adjuntar al certificado de clasificación **una declaración responsable** en el que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el caso de unión temporal de empresas, si se optara por presentar la clasificación empresarial, se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (369.289,23.-€)**, **IGIC liquidado al tipo cero**, según resolución en tal sentido de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 15 de mayo de 2015.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente anualidad para la contratación prevista en la aplicación PBE 1532 61900.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley, dada la duración del contrato no se prevé revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES- 3-MESES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo a la que se refiere la cláusula 25 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 156 y siguientes del TRLCSP, en garantía e los principios de publicidad y concurrencia, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación dado que la duración del contrato es inferior a un año.

### **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios de valoración de ofertas, por orden decreciente de importancia, expresados en puntos de valoración sobre un total de 100 puntos posibles, son los siguientes:

#### **11.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE.- (SOBRE Nº 3)**

##### **A.- PRECIO.- Puntuación máxima: 50 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L-F} \times (L-O) \text{ (revisar)}$$

*P: puntuación de cada oferta*  
*Pm: máxima puntuación que se puede obtener*  
*L: Presupuesto de licitación*  
*F: Oferta más baja*  
*O: oferta a valorar*  
*Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.*

Los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias en este apartado serán los del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo, en todo caso, darse audiencia conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP.

**B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Puntuación máxima: 5 puntos.**

Si la oferta presenta un plazo de ejecución inferior al del proyecto de licitación, el programa de trabajo detallado y deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se cuidará al máximo la ponderación y rigor en este extremo de la oferta, pues un acortamiento excesivo del plazo o indebidamente justificado puede considerarse temerario y en consecuencia anular la puntuación correspondiente a este apartado.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

**C.- MEJORAS EN LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LAS OBRAS.- Puntuación máxima: 5 puntos.**

Se valorará que el licitador proponga la dedicación de un porcentaje, en relación con el presupuesto de licitación de las obras (sin IGIC), que pasará a ser una aportación dineraria suplementaria para dedicar a acciones de comunicación que contribuyan a dar a conocer la repercusión que tendrá la ejecución de las obras en variaciones en el tráfico en la zona, itinerarios alternativos, etc.... Este porcentaje no forma parte del coste del contrato, sino que es un coste que soporta el adjudicatario, determinando el Ayuntamiento la forma y medios de realizar esta información y comunicación. **Una vez finalizada la obra, y en todo caso, antes de su recepción, deberán acreditarse documentalmente dichas mejoras con facturas, fotografías, extractos de prensa, folletos, acreditación de publicidad audiovisual, etc... en el porcentaje ofertado.**

Se asignará la mayor puntuación posible que contenga el porcentaje más alto de dedicación a mejoras en la información y la comunicación de las obras, puntuándose el resto proporcionalmente.

**D.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Puntuación máxima: 5 puntos.**

Ampliación del plazo de garantía de las obra a realizar así como de los materiales empleados hasta un máximo de 60 meses. La puntuación se asignará de la siguiente forma: ampliación del plazo de garantía sobre el plazo de 12 meses previstos.....**5 puntos.**

**11. 2.- CRITERIOS OBJETO DE JUICIO DE VALOR.- (SOBRE Nº 2)**

**A.MEJORAS ADICIONALES.- Puntuación máxima: 25 puntos.**

**A.1.-** Para que sean aceptadas las mejoras propuestas se deberán estar referidas al listado de mejora que se detalla:

LISTADO DE MEJORAS ADMISIBLES	PUNTUACIÓN
Suministro e instalación de uno o varios puntos de cargador de batería de móviles impulsado por energía solar y con adaptación para personas con discapacidad modelo premium mesa trébol doble de la marca Usbe o equivalente	8 puntos

Otras mejoras de unidades de obras necesarias que no se detecten en el proyecto, debiendo presentarse una memoria que justifique descriptiva y económicamente, su adecuación y congruencia con la finalidad prevista de la obra a ejecutar.	8 puntos
Suministro e instalación de pilonas para su colocación en el bordillo de las aceras, que se integren estéticamente con el entorno y el mobiliario urbano previsto en proyecto. Se valorará atendiendo a las características estéticas ofertadas y al mayor número de pilonas.	4 puntos
Suministro e instalación de señalización específica del Conjunto Histórico Realejo Alto o vinculada a edificios de valor histórico, que consistirá en uno o varios carteles informativos con el texto facilitado por el área de Turismo con dimensiones 62 x 160 cm fabricado en materiales y con diseño idénticas a los existentes en la zona (p. ej. Plaza de Viera y Clavijo y en la capilla de la Calle El Medio) y que se instalarán en el punto o puntos que se determine por la Dirección Facultativa.	3 puntos
Compromiso de asumir el gasto de realización de estudios necesarios o pago de honorarios de profesionales cualificados que deban intervenir ante el posible hallazgo de restos arquitectónicos o de alto valor cultural a criterio de la Unidad de Patrimonio Histórico de Cabildo Insular de Tenerife, hasta un máximo 3.000 euros.	2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>25 puntos</b>

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria detallando las mejoras propuestas, número de elementos ofertados por cada mejora, descripción, fotografías, planos y precios descompuestos. La mejora propuesta se valorará atendiendo a la calidad y al mayor número de elementos ofertados, asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y a las propuestas intermedias se asignará puntuaciones proporcionales.

**A.2.- REQUISITOS DE LAS MEJORAS PARA PODER SER VALORADAS:** Las siguientes circunstancias serán causa para la no consideración de la propuesta de mejora:

1.La falta de definición técnica o económica: deberán cuantificarse y justificarse con cuadros de precios descompuestos y unitarios, y correspondiente estado de mediciones y utilizando, los precios elementales y descompuestos contenido en el proyecto de obras, en su caso, a los precios de referencia de la fundación CIEC, en segundo lugar, y en tercero, en caso de imposibilidad de los dos primeros, a la venta al público en soporte documental. Asimismo deberá incluirse los planos

2.Solo se considerará el importe de ejecución material de las mejoras obviándose el beneficio industrial y gastos generales para el cálculo del importe económico de la mejora.

3.Cualquier mejora que se proponga deberá ser realizada íntegramente a cargo del contratista sin coste alguno para la administración, debiendo asumirse por la empresa adjudicataria cualquier medio auxiliar, trabajos necesarios para su ejecución.

4.No se entienden como mejoras los estudios, proyectos y planes secundarios no exigibles por la legislación vigente, salvo los expresamente indicados en el presente pliego.

5.No serán valoradas, asimismo, aquellas mejoras propuestas cuyo importe supere los siguientes porcentajes:

a. Cuando concorra un licitador.- La propuesta de mejoras que supere el 25% sobre el importe de licitación.

b. Cuando concurren dos licitadores: La propuesta de mejoras que supere en 20% a la media de las propuestas.

c. Cuando concurren 3 o más licitadores: La propuesta de mejora supere el 10% de la media de las propuestas.

**B. ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS.** Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará toda información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concretos, referidos a los siguientes aspectos:

1) Localización de puntos conflictivos y /o relevantes durante la ejecución de las obras. Descripción y medidas correctoras..... **4 puntos**

2) Sistemática de ejecución, organización y calidad de los trabajos. ....**4 puntos**

3) Aspectos generales relacionados con la ejecución. ....**2 puntos.**

**La documentación a presentar para la valoración de este criterio no excederá de 5 folios, por las dos caras, y a una letra de Arial 11 puntos.**

#### **11.4. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Los criterios para considerar la ofertas desproporcionadas o temerarias en este apartado serán los del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **11.5. CRITERIO DE DESEMPATE**

En el caso de producirse empate en la puntuación final obtenida entre dos o más licitadores, se considerará oferta más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación según el criterio de la oferta económica. Y en el caso de que continuara la igualdad, la que obtenga mayor puntuación en la reducción del plazo de ejecución, y en caso de continuar la igualdad, la que obtenga mayor puntuación en los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, si finalmente persistiera, se procederá al desempate mediante sorteo.

#### **12. GARANTÍAS EXIGIBLES.**

**Provisional:** De conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP se exime al licitador de la constitución de garantía provisional

**Definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC

#### **13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.** Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado **VEINTISÉIS-26-DÍAS NATURALES** en el anuncio de la licitación que se publicará en el diario oficial correspondiente así como en el perfil del contratante.

**13.2.** La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

**13.3.-** La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el **ANEXO III** al presente pliego. Si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:30 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas)**. También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**13.4.-** Transcurridos, no obstante, **diez días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**13.5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34

#### **14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES** cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y de fax, así como con la firma del empresario o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”**: que contendrá la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** **debiendo adjuntarse copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres

y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

**La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla pudiendo el licitador presentarla con carácter previo dentro del sobre nº 1 si así lo estimase conveniente:**

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación o por la Abogacía del Estado, de la Comunidad Autónoma u otras Entidades Locales.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración que se ajustará al modelo contenido en el Anexo I comprenderá además el compromiso a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documentación acreditativa de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse conforme a los criterios previstos en la cláusula 5ª.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª citada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador, y que se encuentren en vigor.

La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación exigida en este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**9º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

Como un complemento a cargo del adjudicatario, el licitador tendrá que facilitar en el sobre nº 1 con su oferta toda aquella información que considere que puede ayudar a que el Ayuntamiento se forme una idea clara de su capacidad y solvencia aportando aquellos documentos que clarifiquen, si fuera necesario, la documentación exigida con carácter obligatorio.

#### **B) SOBRE Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR)**

Contendrá los documentos que permitan valorar las posibles mejoras adicionales técnicas al proyecto de ejecución de obras y la documentación necesaria para la valoración del criterio relativo al análisis del entorno-minimización de molestias a vecinos, en los términos exigidos en los presentes pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el criterio de valoración mencionado.

Se acompañará una hoja resumen de las mismas conforme al **ANEXO III**.

**C) SOBRE Nº 3 (CRITERIOS CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA).**- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO IV**.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

➤ Programa de trabajo, ajustándose al modelo que figura en el **ANEXO V**, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra y en el que se concrete el número de trabajadores de nueva contratación a ocupar en la obra

➤ Cualquier otra documentación que se estime necesaria para una mejor valoración de los criterios de adjudicación.

**ADVERTENCIA:** La documentación que contienen los sobres 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.



## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público estará integrada o constituida del modo siguiente:

**-Presidente.-** El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

**-Vicepresidente.-** El Concejal-Delegado del área de Contratación, que asumirá la presidencia en ausencia del Presidente.

### **-Vocales:**

-Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.

-La Secretaria en funciones de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

-El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

-El Arquitecto o, en su caso, Arquitecto Técnico que se designe.

-Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

**-Secretario/a:** La Técnico de la Administración General de la Unidad de Contratación o funcionario que se designe.

La actuación de la Mesa de Contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014.

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres numero uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre numero 1), en caso de no ser necesario efectuar requerimiento de subsanación, por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre numero 2).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las declaraciones responsable presentadas, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **1.- Apertura del sobre número DOS (Documentación relativa a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor)**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre numero 1) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre numero 2) (que contiene la documentación relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes), con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer los recursos que estime pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

## **2.- Apertura del sobre número TRES (Proposición Económica y de Documentación relativa a los criterios de valoración objetivos o de forma automática)**

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **SOBRE número 3** conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre letra 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El órgano de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

**18.1.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

**Las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, **deberán acreditar que cumplen este requisito.**

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del TRLCSP.

- Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastantado por la Secretaría de la Corporación o Abogacía del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar además del D.N.I. del representante.

**18.1.2.-** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de prevención de riesgos laborales (**ANEXO VI**).

**18.1.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4. Certificación administrativa emitida por el órgano competente por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.4.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa

competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**18.1.5.-** Resguardo acreditativo de la constitución, de garantía definitiva ingresada en las por el cinco por cien (5 por 100) del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no** efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.2.-** En caso de estimarse necesario que por la Mesa de Contratación se pronuncie sobre la documentación aportada o, en su caso, sea necesario adoptar una propuesta de adjudicación, se procederá a su nueva convocatoria a efectos de que la Mesa proceda al examen y calificación de la documentación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

**18.3.-** Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el órgano de contratación puede pedir en cualquier momento antes de adjudicar la documentación a todos los licitadores. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionales en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

**18.4.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

**18.5.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**18.6.-** Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

**18.7.-** El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en la cláusula 21.

**18.8.-** La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154.4 del TRLCSP.

**18.9.-** Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

## **19.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN**

**19.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, al tramitarse mediante urgencia, desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula anterior.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Quando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. No obstante, al tratarse de obras financiadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2009, la devolución de la garantía definitiva sólo procederá en el caso de que no se deriven responsabilidades del citado control.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**19.2.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**19.3.** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**19.4.** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria, en el caso que fuere una unión temporal de empresas deberá aportar escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

**20.2.-** Asimismo deberá presentar **copia compulsada de póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima.**

**20.3.-** El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

**20.4.-** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde los **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguientes a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

**20.5.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación así como anuncio de formalización del contrato en el boletín oficial que corresponda en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**20.6.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**20.7.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **21.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento de la Administración, se compensará a los licitadores por los gastos que hubieran incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto base de licitación (IGIC excluido) previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados al a presentación de la oferta y a la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Corresponde al director de la obra, y, en su caso, al responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quién deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sobre el cumplimiento de sus instrucciones en el curso de ejecución de las mismas.

El director facultativo podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento o subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. Asimismo, el director de obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y

que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

### **23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la publicación de los **anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales** y, en su caso, los de **formalización** del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

Los citados gastos de publicación relativos a los anuncios de apertura de la licitación serán abonados una vez requerido para ello, en el plazo de quince días, junto con la presentación de la fianza definitiva. El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a 1.800 euros.

**23.2.-** Sin perjuicio de los **análisis y ensayos** que están previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la Dirección del contrato de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en caso de resultar pertinentes los gastos que se originen serán de cuenta del contratista por un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

**23.3.-** Serán gastos del adjudicatario **instalar, a su costa, las señales** precisas para indicar **el acceso a la ejecución de la obra**, la circulación de la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

**23.4.-** Asimismo, el contratista deberá instalar y retirar los carteles que sean necesarios, en el momento inmediatamente anterior a la recepción de las obras, o con carácter previo si fuera necesario y previa orden de la Dirección Facultativa. **Como trámite previo al abono de la primera certificación de obra será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del citado cartel de obra.**

**23.5.-** Serán de cuenta del contratista, los **gastos derivados de la información al público** sobre el inicio y finalización de la obra mediante publicación de anuncio tipo en el periódico o periódicos de mayor difusión de la isla o, en su caso, aquellos medios que haya propuesto como mejoras.

**23.6.-** Serán de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de **seguridad y salud** (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc..).

### **24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.-**

**24.1.-** En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho plan será redactado por técnico con titulación exigida legalmente y suscrito por la entidad mercantil adjudicataria del contrato.

Todo ello al objeto de que pueda ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y posterior conocimiento y comunicación de apertura a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias como requisito imprescindible para que pueda comenzar efectivamente.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, viniendo el adjudicatario obligado cumplir lo allí estipulado sin que tenga derecho a percibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado por la baja de adjudicación, en sus caso.



Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

**24.2.-** El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el plan de seguridad y salud y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

**24.3.-** Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

**24.4.-** El adjudicatario del contrato deberá presentar en el mismo de plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Dicho Plan una vez informado por la dirección facultativa y aprobado por el órgano competente de la Administración pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

## **25.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS**

**25.1.-** En el plazo máximo de **un mes**, contados desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación en la que intervendrá el contratista o su representante legal y el director de la obra; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 229 del TRLCSP y 139 y 140 del RGLCAP.

**25.2.-** Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

**25.3.-** En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

**25.4.-** El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

## **26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. PLAZOS.**

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

1. La ejecución del contrato se realiza a **riesgo y ventura** del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 del TRLCSP para los casos de fuerza mayor.

2. La obra se ejecutará **con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego** así como al proyecto de obra aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Cuando las instrucciones se dieran de forma verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del director facultativo de la obra hubiera **alguna parte** de la obra ejecutada **deficientemente**, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía **por vicios ocultos de la construcción**, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

El contratista será **responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4. El contratista deberá disponer de una Oficina de obra para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico debiendo disponer en ella de la siguiente documentación, sin perjuicio de otras que resultare preceptiva de acuerdo con la legislación vigente:

- **Libro de órdenes y asistencia:** Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio al que está adscrita la obra y se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se cerrará el día de formalización del acta de recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado o jefe de obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la dirección facultativa o en su caso, de responsable del contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes por las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de la misma que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

- **Libro de Incidencias:** Con el fin de realizar un seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el art. 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones

mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

• **Libro de Subcontratación (en caso de ser exigible):** Asimismo se dispondrá en la Oficina de la obra de dicho Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el art. 8 de la Ley 33/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el art. 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

A dicho Libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra y el resto de persona relacionadas en el último apartado del o art. 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia de referido Libro de Subcontratación a la Administración.

• **Plan de gestión de residuos** debidamente aprobado por el órgano competente de la Administración.

• **Copia del proyecto de obra** aprobado por la Administración así como, en su caso, las autorizaciones y/o licencias obtenidas para la correcta ejecución de la obra.

5. El contratista está **obligado a guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, ni fotografías de la obra, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

6. **Presentar ante esta Administración, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que vayan a participar en la ejecución del referido contrato**, tanto de los trabajadores fijos en plantilla como aquellos que sean contratados de forma temporal.

7. **Informar, de forma inmediata y con carácter previo, cualquier variación o modificación en la relación de los trabajadores que hayan de participar en la ejecución del contrato y sobre los que ya se hubiese informado a esta Entidad Local.**

8. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, **no tendrá ninguna relación laboral** con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligada al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

9. La Administración **podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social**; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, **se retendrá la garantía definitiva ingresada** hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Administración.

10. El contratista está obligado a cumplir los **plazos de ejecución contractual** que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Asimismo, deberá cumplir los plazos parciales que se determinan en el programa de trabajo que obra en el proyecto de obra presentado.

11. Estará obligado el adjudicatario del contrato a aportar la **póliza de seguro de responsabilidad civil antes de la firma del contrato**, conforme al siguiente detalle:

- Límite máximo asegurado por la póliza será un mínimo de 300.000 € y un máximo de 900.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado 300.000€.

- Las coberturas que debe incluir deben ser:

- a) Responsabilidad Civil de la Explotación o general.
- b) Responsabilidad civil postrabajos/productos.
- c) Responsabilidad civil patronal.
- d) Responsabilidad civil cruzada.
- e) Responsabilidad civil por daños a cables y tuberías subterráneas
- f) Defensas y fianzas civiles y penales
- g) Cláusula de liberación de gastos

○En ningún caso deberá figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

○El tomador del seguro será el adjudicatario y el asegurado el adjudicatario y el Ayuntamiento de Los Realejos. Beneficiario lo será cualquier tercero perjudicado.

○En los contratos se seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del Ayuntamiento, como asegurado de la póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

○El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

○En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía y que la prima correspondiente a la misma se encuentra satisfecha.

En todo caso la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

a) El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicitare la dirección de la obra o el responsable del contrato un **reportaje fotográfico** sobre la misma así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

b) Queda obligado el adjudicatario del contrato a la conservación y policía de la obra hasta la recepción de aquella y durante el plazo de garantía de las mismas.

## **27. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, conforme al **ANEXO VII**. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **28. RÉGIMEN DE PAGOS.**

**28.1.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

**28.2.-** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**28.3.- Presentación de factura.-** Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015.** Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACe)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FACe** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, **el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.**

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

**28.4.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. Dicha factura será expedida por el contratista una vez se proceda, por la administración, a la aprobación de la correspondiente certificación de obra que, en todo caso, deberá ser aprobada en los primeros diez días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente certificación de obra.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento de Los Realejos

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**28.5.-** El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

**28.6.-** El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial.

## **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**29.1.-** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En este caso, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, y dadas las especiales circunstancias que concurren en la presente contratación, sometida a financiación externa, las penalidades a imponer se fijan en la proporción de **0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato.**

**29.2.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

**29.9.-** Si se produce un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.

## **30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**30.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**30.2.** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas no supere el 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo que subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, así como declaración de responsable que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que recoge el TRLCSP.
- Certificación administrativa, testimonio judicial, o declaración de responsable que el subcontratista no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que recoge el art. 60 TRLCSP.
- Certificación administrativa de encontrarse el subcontratista al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del TRLCSP sobre las condiciones de pago a los subcontratistas. La Administración podrá requerirle que acredite la justificación del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**30.3.** En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción (Ley 32/2006) y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de dicha Ley.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.



Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**30.4.** El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

**30.5.** Si el adjudicatario incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas en la presente y en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo establecido se impondrá la penalidad regulada en el art. 227.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 212.8 del TRLCSP; todo ello mediante la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

- Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.

### **31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

**31.1.-** Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el director de la obra, por el contratista y por el responsable del contrato, debiendo anexarse a la misma la medición de obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

**31.2.-** A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos e indirectos siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

**31.3.-** En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, asimismo se levantará la preceptiva acta con los requisitos expuestos y se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** El contrato solo podrá modificarse, por el órgano de contratación, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, no pudiendo efectuarse modificaciones convencionales.

No obstante, se contempla como posible causa de modificación contractual las siguientes:

• Cuando se juzgue necesario emplear materiales que no figuren en el proyecto de obra adjudicado, en sustitución de los previstos inicialmente, por el director de la obra se realizará una propuesta sobre los nuevos precios a fijar (precios contradictorios), a efectos de que el órgano de contratación decida al respecto.

• En tal supuesto, por la Dirección Facultativa se deberá informar sobre los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios correspondientes a los materiales a emplear en el proyecto y que corresponda integrar en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

Para aprobar esta modificación será necesario dar audiencia al contratista, y no podrá variarse sustancialmente la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

**32.2.-** Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP, sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

**32.3.-** En cuanto a su procedimiento se está a lo dispuesto en los art. 108. 2 y 3; 211 y 234 del citado cuerpo legal así como a lo dispuesto 158 a 162 del RGLCAP.

**32.4.-** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

**32.5.-** La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

**32.6.-** La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**32.7.-** Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

### **33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante, acto formal, a la recepción de la misma. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta.

El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple con esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del Acta para que en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no las hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.

#### **34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley.

#### **35. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.** El plazo de garantía será de **UN AÑO, o en su caso, el plazo mayor ofertado por la empresa contratista**, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**35.2.** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**35.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

### **36. DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**36.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la dirección facultativa.

**36.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

### **37. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA”** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la referida empresa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en la cláusula pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
4. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
5. En caso de resultar ser la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los pliegos, me comprometo a presentar la documentación acreditativa de que la empresa dispone de los requisitos exigidos en la cláusula 13 del pliego, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
6. Que declara expresamente que SI/NO forma parte de grupo empresarial y que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones vigentes en materia de protección del trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
7. Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente el contrato de acuerdo con lo contenido en los Pliegos de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen esta licitación.

En Los Realejos, a.....

EL REPRESENTANTE

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**” por procedimiento abierto, **MANIFIESTA** que

Enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

<b>CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO</b>	
<b>Correo Electrónico:</b>	@

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

<b><u>contratacion@losrealejos.es</u></b>
---

Los Realejos, a

Firma

Sello de la Empresa

**ANEXO III**

**HOJA-RESUMEN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

Denominación:	"REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA"		
Denominación Empresa			
CIF de la Empresa:			
Representante:		DNI:	
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

MEJORAS TÉCNICAS AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	Descripción de la Mejora	Valor mejora:
Suministro e instalación de uno o varios puntos de cargador de batería de móviles impulsado por energía solar y con adaptación para personas con discapacidad	modelo premium mesa trébol	€
	doble de la marca Usbe o equivalente	€
		€
Otras mejoras de unidades de obras necesarias que no se detecten en el proyecto, debiendo presentarse una memoria que justifique descriptiva y económicamente, su adecuación y congruencia con la finalidad prevista de la obra a ejecutar.		€
		€
		€
Suministro e instalación de pilonas para su colocación en el bordillo de las aceras, que se integren estéticamente con el entorno y el mobiliario urbano previsto en proyecto. Se valorará atendiendo a las características estéticas ofertadas y al mayor número de pilonas.		€
		€
		€
		€
Suministro e instalación de señalización específica del Conjunto Histórico Realejo Alto o vinculada a edificios de valor histórico, que consistirá en uno o varios carteles informativos con el texto facilitado por el área de Turismo con dimensiones 62 x 160 cm fabricado en materiales y con diseño idénticas a los existentes en la zona (p. ej. Plaza de Viera y Clavijo y en la capilla de la Calle El Medio) y que se instalarán en el punto o puntos que se determine por la Dirección Facultativa.		€
		€
		€
		€

<p>Compromiso de asumir el gasto de realización de estudios necesarios o pago de honorarios de profesionales cualificados que deban intervenir ante el posible hallazgo de restos arquitectónicos o de alto valor cultural a criterio de la Unidad de Patrimonio Histórico de Cabildo Insular de Tenerife, hasta un máximo 3.000 €</p>		<p>€</p>
<p><b>Total Mejoras ofertadas.....</b></p>		<p>€</p>

**Fecha y Firma**



**ANEXO IV**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**” por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**MANIFIESTA** su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

Importe:	€	% IGIC	%	Importe IGIC	€	Importe Total	€
----------	---	-----------	---	-----------------	---	------------------	---

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

**SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO V PROGRAMA DE TRABAJO

Denominación:	"REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA"	
Denominación Empresa		CIF:

Unidad de obra o actividad a realizar	DIAGRAMA DE GANTT (POR SEMANAS)																																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

% de Ejecución  
 Estimado de Obra

	CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA (Previsiones)									
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10

Nº Certificación  
 Importe previsto  
 Importe acumul.  
 Observaciones

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)**

D/Dña....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir en “**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**”, DECLARA que:

•La empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

•Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

•Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

•Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

•Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

•Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)

•Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

•Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

•Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

•Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.), en caso de resultar de aplicación.

•Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Los Realejos y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

•Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

•Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

•

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en .....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

#### **DECLARA:**

Que en relación a la documentación aportada en el sobre nº (especificar el sobre a qué se refiere) del expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada, “**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**” se considera confidencial las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

/...../

Lugar, fecha y firma del licitador.

-----oooo000oooo-----

**XII.-** De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. *No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de la Junta de Gobierno Local hasta el día 31 de mayo de 2016, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** *Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la aprobación del expediente de contratación de obras comprendidas en el proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO ARRIBA”.*

**SEGUNDO.-** *Rectificar la aprobación del proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO ARRIBA”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2015 con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, en el siguiente sentido:*

#### **Donde dice:**

**“con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS**

(369.289,63.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%, sin perjuicio del reconocimiento del IGIC tipo cero”.

**Debe decir:**

“con un presupuesto de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (369.289,23.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero”.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN, REMODELACION Y MEJORA DE REDES DE INSTALACIONES DE LA CALLE EL MEDIO DE ARRIBA**”, con un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (369.289,23.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dichas Obras.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (369.289,23.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero.

**QUINTO.-** Declarar abierto el procedimiento de licitación a partir de la fecha de publicación del Anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.”

**11. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**11.1. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES"** Visto el expediente instruido para la contratación, mediante Negociado, sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES**”, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa “FALISA, S.L.”, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2014, por un importe de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (190.515,24.-€), IGIC liquidado al 0%, habiéndose acreditado mediante Tres Certificaciones Ordinarias expedidas anteriormente por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

**2º.-** Las Obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 16 de febrero de 2015, y fijándose un plazo de garantía de UN AÑO, a partir de la fecha de la recepción.

**3º.-** Mediante aval del Banco Popular Español, S.A. nº 1140/360, de fecha 10 de octubre de 2014, formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140007834, de fecha 10 de octubre de 2014, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 9.525,76 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

4º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, que lleva la dirección de las obras, se ha expedido con fecha 20 de mayo de 2016 la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

5º.- Consta informe de fecha 18 de mayo 2016, emitido por el referido técnico en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

II) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- *Aprobar la Liquidación de las Obras denominadas "REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES", expedida por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y que arroja un saldo líquido de CERO (0,00.- €) EUROS.*

**SEGUNDO**.- *Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.525,76.-€), constituida mediante aval del Banco Popular Español, S.A. nº 1140/360, de fecha 10 de octubre de 2014, formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140007834, de fecha 10 de octubre de 2014, a nombre de la empresa "FALISA, S.L.", en calidad de adjudicataria de las obras.*

**TERCERO**.- *Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos".*

#### **12. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No hubo.

#### **13. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.**

Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

##### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 57, de 11 de mayo de 2016, ANUNCIO**, por el que se hace público:

--Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de La Orotava para las elecciones generales, a celebrar el día 26 de junio de 2016.

**Núm 59, de 16 de mayo de 2016, ANUNCIO**, por el que se hace público:

--Relación de locales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación de propaganda electoral.

**Núm 60, de 18 de mayo de 2016, ANUNCIO**, por el que se hace público:

--Aprobación inicial del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

**14. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y veinte horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE.